

1.	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO (DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN)
	El artículo 65 de la Constitución Política consagra que <i>“La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales (...). De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad.”</i> La Ley 101 de 1993 (Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero) desarrolla los artículos 64 y 65 constitucionales con miras a proteger el desarrollo de las actividades agropecuarias y mejorar el ingreso y calidad de vida de los productores rurales, motivo por el cual, estipula que son propósitos fundamentales, entre otros, los de elevar la eficiencia y la competitividad de los productos agrícolas, pecuarios y pesqueros, favorecer el desarrollo tecnológico del agro, conforme a los procesos de descentralización y participación y estimular la participación de los productores agropecuarios y pesqueros, directamente o a través de sus organizaciones representativas, en las decisiones del Estado que los afecten. Por su parte el artículo 65 de la Ley 101 de 1993, modificado por el artículo 112 del Decreto 2150 de 1995 estableció: <i>“Para la ejecución de las acciones relacionadas con la sanidad agropecuaria y el control técnico de los insumos agropecuarios, el ICA podrá realizar sus actividades directamente o por intermedio de personas naturales o jurídicas oficiales o particulares, mediante la celebración de contratos o convenios o por delegación para el caso de las personas jurídicas oficiales. Para este efecto, coordinará las acciones pertinentes con los Ministerios de Salud y del Medio Ambiente y con las demás entidades competentes.”</i> Que el artículo 5 del Decreto 4765 de 2008, modificado por el artículo 1 del Decreto 3761 de 2009, prescribe que: <i>“El Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, tiene por objeto contribuir al desarrollo sostenido del sector agropecuario, pesquero y acuícola, mediante la prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales y la investigación aplicada, con el fin de proteger la salud de las personas, los animales y las plantas y asegurar las condiciones del comercio.</i> <i>“Las actividades de investigación y de transferencia de tecnología contempladas desde su creación, serán ejecutadas por el Instituto mediante la asociación con personas naturales o jurídicas.”</i> Dentro de las funciones del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, se encuentran las de: <i>“(…) 2. Planificar y ejecutar acciones para proteger la producción agropecuaria de plagas y enfermedades que afecten o puedan afectar las especies animales o vegetales del país o asociarse para los mismos fines”. “(…) 6. Adoptar, de acuerdo con la ley, las Medidas Sanitarias y Fitosanitarias que sean necesarias para hacer efectivo el control de la sanidad animal y vegetal y la prevención de riesgos biológicos y químicos. 7. Coordinar la realización de acciones conjuntas con el sector agropecuario, autoridades civiles y militares y el público en general, relacionadas con las campañas de prevención, control, erradicación y manejo de plagas y enfermedades de importancia cuarentenaria o de interés económico nacional o local, para mantener y mejorar el estatus de la producción agropecuaria del país, y en general para cumplir con el</i>

objeto del Instituto (...)”.

Así mismo el Decreto 1071 de 2015 en su artículo 2.13.1.5.1, establece que: “El diagnóstico y la vigilancia sanitaria y epidemiológica animal y vegetal, comprenden todas las acciones encaminadas a la detección, determinación, y cuantificación de problemas sanitarios de las distintas especies animales y vegetales, en todo el país o dentro de zonas o áreas específicas del mismo, con el objeto de evaluar su importancia y adoptar medidas para su prevención, control, manejo y erradicación; en consecuencia, el ICA ya sea directamente o a través de organismos acreditados, deberá establecer los mecanismos que considere necesarios para: 1. Diagnosticar e identificar a nivel de campo y de laboratorio, los problemas fitosanitarios y zoonosarios y de riesgos para la salud humana, que afecten la producción y el comercio nacional e internacional de vegetales, de animales y de sus productos”.

Que dentro las funciones establecidas por el Decreto 4765 de 2008, la Subgerencia de Protección Animal tiene entre otras, las siguientes funciones: “(...) 3. *Desarrollar y administrar los programas y campañas sanitarias de control y erradicación de enfermedades de control oficial, las estrategias para el desarrollo de acciones conjuntas con el sector privado y otras autoridades para el cumplimiento de las Medidas Sanitarias y Fitosanitarias en materia de protección animal*”. “(...) 5. *Coordinar la realización de acciones preventivas en forma conjunta con los productores, importadores, exportadores y otras autoridades, para proteger la producción animal de enfermedades y otros organismos dañinos que la afecten o puedan afectarla (...)*”.

Uno de los más importantes retos que tiene la sanidad animal en nuestro país, es la vigilancia y control de la Peste Porcina Clásica, siendo esta enfermedad la de mayor importancia en el sector porcicultor, debido a las restricciones a nivel de comercio internacional y por las altas pérdidas económicas que produce. Por tal razón, en el año 2000, a través de la Ley 623, se declaró de interés social nacional la erradicación de la Peste Porcina Clásica en todo el territorio colombiano como componente fundamental para lograr el acceso real a los mercados nacionales e internacionales.

A través del Programa Nacional de Erradicación de Peste Porcina Clásica, el ICA viene adelantando procesos para la determinación del estatus y posterior certificación oficial de Zonas Libres de Peste Porcina Clásica por parte de la Organización Mundial de Sanidad Animal- OMSA, actividad que redundará en el mejoramiento del estatus sanitario y permitirá a Colombia estar en un lugar privilegiado dentro del contexto regional e internacional.

Así mismo, el artículo 2.13.1.5.1 del Decreto 1071 de 2015, establece que: “El diagnóstico y la vigilancia sanitaria y epidemiológica animal y vegetal, comprenden todas las acciones encaminadas a la detección, determinación, y cuantificación de problemas sanitarios de las distintas especies animales y vegetales, en todo el país o dentro de zonas o áreas específicas del mismo, con el objeto de evaluar su importancia y adoptar medidas para su prevención, control, manejo y erradicación. En consecuencia, el ICA, ya sea directamente, o preferiblemente en asocio con otras entidades o a través de organismos acreditados, deberá establecer los mecanismos que considere necesarios para: 1. Diagnosticar e identificar a nivel de campo y de laboratorio, los problemas fitosanitarios y zoonosarios y de riesgos para la salud humana, que afecten la producción y el comercio nacional e internacional de vegetales, de animales y de sus

productos (...)”.

Que, por otro lado, para acceder a mercados externos, el ICA y los porcicultores del país se han comprometido con el programa de Erradicación de la Peste Porcina Clásica, enfermedad excluyente en el comercio internacional de carne de cerdo y de efectos económicos negativos en producción porcina. Este programa, que inició en 2002, busca que el país sea certificado libre de esta enfermedad y le permita ser más competitivo en el actual entorno de globalización económica.

Durante los últimos años, el sector porcícola nacional ha realizado un importante esfuerzo para el desarrollo de la productividad de esta industria, buscando mejorar la competitividad en la cadena productiva con miras a fortalecer su participación en el mercado interno y crear opciones en el mercado externo de proteína animal.

Adicionalmente, el sistema de información y vigilancia epidemiológica oficial requiere responder a la necesidad actual del sector frente al reto del comercio nacional e internacional, por lo tanto, es conveniente desarrollar alianzas estratégicas con el fin de detectar, caracterizar, prevenir y/o controlar enfermedades priorizadas para el sector porcícola, de tal forma que se cuente con un sistema de información de amplia cobertura.

Sumado a la situación descrita, es de suma importancia para las actividades misionales del ICA, implementar nuevas técnicas de diagnóstico, para realizar actividades de detección y caracterización de los agentes infecciosos de impacto sanitario en las explotaciones porcinas, utilizando técnicas acordes con los lineamientos establecidos a nivel internacional.

Sobre el particular, se han adelantado estudios, que resulta importante complementar, con el propósito de disponer de toda la información que permita al ICA facilitar las acciones de detección temprana de enfermedades ausentes en Colombia y, de esta manera, implementar protocolos tendientes a contener y eliminar agentes causales de cualquiera de las enfermedades objeto del estudio.

En forma adicional, a la luz de la homologación normativa nacional e internacional propuesta por el Decreto 1500 de 2007, *“Por el cual se establece el reglamento técnico a través del cual se crea el Sistema Oficial de Inspección, Vigilancia y Control de la Carne, Productos Cárnicos Comestibles y Derivados Cárnicos, destinados para el Consumo Humano y los requisitos sanitarios y de inocuidad que se deben cumplir en su producción primaria, beneficio, desposte, desprese, procesamiento, almacenamiento, transporte, comercialización, expendio, importación o exportación”*, es necesario coordinar las acciones necesarias para la verificación de los requisitos de la Autorización Sanitaria y de Inocuidad (ASI) en los predios productores de animales destinados al sacrificio para consumo humano, para lo cual se requiere la implementación de condiciones básicas de sanidad animal, bioseguridad, bienestar animal, buenas prácticas de uso de medicamentos veterinarios y buenas prácticas de alimentación animal, que deberán cumplir los productores de animales destinados al sacrificio para consumo humano, por lo anterior el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA emitió la Resolución 115708 del 27 de Diciembre de 2021, modificada por la Resolución No. 00016023 del 21 de noviembre de 2023, *“Por la cual se establecen los requisitos para obtener la Autorización Sanitaria y de Inocuidad en los predios productores de animales*

destinados a la producción de carne y/o leche para el consumo humano", con la que se obliga a que todos los predios que movilizan animales a planta de beneficio, deberán implementar de manera obligatoria una serie de acciones que garanticen la inocuidad del producto.

El proceso de verificación de las condiciones de inocuidad en la producción primaria requiere de un trabajo conjunto que garantice la unión de recursos humanos, económicos y técnicos para el monitoreo de patógenos, la inspección, vigilancia y control de residuos de medicamentos y contaminantes químicos, y la implementación de las buenas prácticas para la optimización del uso de medicamentos en la producción porcina con el fin de lograr garantizar un producto inocuo para la población nacional e internacional.

Por otra parte, el uso indebido de medicamentos prohibidos en la producción pecuaria genera la necesidad de vigilancia y control de estos y, conforme a la RESOLUCIÓN No. 00010003 del 08 de agosto de 2024 *"Por la cual se prohíbe en el territorio nacional la importación, fabricación, registro, comercialización y uso de polimixina E (Colistina) y Polimixina B en cualquiera de sus formas químicas en especies animales"*, el uso de colistina en producción animal está prohibido; por tanto, la posible detección analítica en orina porcina indicaría el incumplimiento normativo y debe gestionarse según los planes nacionales subsectoriales de vigilancia y control de residuos de medicamentos veterinarios y contaminantes químicos. Teniendo en cuenta lo anterior, para la vigencia 2026 el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) y los aliados estratégicos posibilitaron el monitoreo y seguimiento del antibiótico colistina, asociado a la presencia de posibles factores de resistencia y multiresistencia, problemática debida, entre otras causas, al uso inadecuado de este antimicrobiano.

En este sentido, es importante establecer estrategias en las que se tengan en cuenta los diferentes sujetos involucrados en el desarrollo de actividades agropecuarias, como lo son los productores, los diferentes gremios y asociaciones, las empresas privadas que laboren para el sector agropecuario, entre muchos otros; para por medio de ellos facilitar la ejecución de sus funciones y abarcar este gran sector que tiene bastante extensión, con el propósito de generar acciones que promuevan la implementación y evaluación de las buenas prácticas ganaderas para la producción porcícola.

El ICA cuenta con una red de laboratorios conformada por 54 laboratorios, haciendo presencia en 23 departamentos, de los cuales 27 de ellos adelantan actividades especializadas en diagnóstico veterinario

El Laboratorio Nacional de Diagnóstico Veterinario (LNDV) es el centro de referencia técnico-científico de más alto nivel en Colombia en materia de sanidad animal. Ubicado en Bogotá, su función principal es actuar como laboratorio rector que coordina, respalda y fortalece la red de laboratorios regionales del país.

Entre sus principales actividades se encuentran la realización de análisis y el diagnóstico de enfermedades de control oficial en diversas especies animales, mediante pruebas de alta complejidad que incluyen técnicas de biología molecular como PCR convencional, PCR en tiempo real y secuenciación. Asimismo, se realizan pruebas serológicas como ELISA en sus diferentes modalidades (indirecta, de captura, de bloqueo y competitiva), además de aislamiento viral, cultivos celulares, seroneutralización y estudios de patología.

El laboratorio cuenta adicionalmente con una instalación de biocontención NBS3A, lo que permite trabajar con virus y otros patógenos de alto riesgo bajo estrictas condiciones de bioseguridad, garantizando su manipulación segura y evitando cualquier posibilidad de liberación al ambiente.

De igual manera, el LNDV actúa como laboratorio de soporte y referencia, brindando apoyo técnico y supervisión a los laboratorios regionales y privados del país, con el fin de asegurar la calidad, confiabilidad y estandarización de los resultados diagnósticos.

En el LNDV, en el área de porcinos, se realizan pruebas diagnósticas de rutina en el marco de los programas de vigilancia epidemiológica activa y pasiva. Estas actividades permiten, el diagnóstico oportuno para así, respaldar y demostrar la ausencia de enfermedades de control oficial en el país.

Entre las principales enfermedades evaluadas se encuentran Peste Porcina Clásica (PPC), Gastroenteritis Transmisible Porcina y Coronavirus Respiratorio Porcino (TGEV-PRCV), Enfermedad de Aujeszky, Brucelosis porcina y enfermedades de tipo vesicular, como Fiebre Aftosa, Estomatitis vesicular y Senecavirus. La vigilancia y diagnóstico de estas enfermedades son fundamentales para sustentar el estatus sanitario del país y facilitar el acceso a mercados internacionales, ratificando la condición de libre de dichas enfermedades.

Adicionalmente, el laboratorio presta servicios diagnósticos para los procesos de importación de animales destinados a programas de mejoramiento genético, garantizando la sanidad de los animales que ingresan al país y del pie de cría que posteriormente se distribuye en las diferentes regiones de la geografía colombiana.

El LANIP es el Laboratorio Nacional de Insumos Pecuarios, una unidad fundamental del ICA encargada de verificar la calidad e inocuidad de los productos utilizados en la producción animal en Colombia. A diferencia del LNDV (que se enfoca en diagnosticar enfermedades en los animales), el LANIP se centra en los insumos (lo que el animal consume o recibe) para prevenir riesgos tanto en la salud animal como en la humana. Donde entre sus Funciones Principales del LANIP tiene el Control de Medicamentos y Biológicos: Verifica que las vacunas (incluida la de fiebre aftosa) y medicamentos veterinarios cumplan con los estándares antes de ser comercializados; Alimentos y Nutrición: Realiza análisis fisicoquímicos y microbiológicos a alimentos balanceados, sales mineralizadas y materias primas para nutrición animal; Material Seminal: Evalúa la calidad y sanidad del material seminal importado que ingresa al país antes de su liberación al mercado; Inocuidad y Residuos: Analiza la presencia de contaminantes químicos, biológicos y residuos de medicamentos en productos de origen animal, además de vigilar la Resistencia Antimicrobiana (RAM)

1.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA SANITARIO

En la actualidad se tiene la siguiente problemática relacionada con la sanidad e inocuidad porcina, la cual tiene efectos negativos en la producción de esta especie:

1. Zonas del país endémicas a Peste Porcina Clásica (PPC), lo cual restringe el comercio internacional y causa altas pérdidas económicas.
2. Zona en proceso de erradicación de Peste Porcina Clásica, determinadas según Resolución No. 00006967 del 5 de junio de 2026 *“Por la cual se prohíbe la vacunación contra la Peste Porcina Clásica en los departamentos de Nariño y Putumayo, así como en los municipios de Argelia, Balboa, Florencia y Mercaderes del departamento del Cauca y se declaran dichos municipios y departamentos como zona en proceso de erradicación de la enfermedad”*, las cuales requieren reforzar la vigilancia epidemiológica y la gestión de riesgos, con el propósito de ser presentadas ante la OMSA, con el objeto de alcanzar es estatutos de zonas libres de la enfermedad.
3. Zonas Libres de Peste Porcina Clásica (PPC) certificadas por la OMSA, que deben ser protegidas, y en las que la vigilancia epidemiológica, el análisis, la evaluación y la gestión del riesgo deben continuar reforzándose.
1. Presencia de enfermedades que afectan a la especie porcina, las cuales son causantes de pérdidas económicas a los pequeños, medianos y grandes productores, y también limitan el comercio internacional.
2. El bajo conocimiento en el uso adecuado de medicamentos veterinarios ha llevado al registro de presencia de residuos en los alimentos a nivel de la producción primaria, lo cual ha cobrado gran importancia en la salud pública, al limitar el tratamiento de enfermedades debido al aumento de la resistencia a los antimicrobianos.
3. Actualmente se evidencia un bajo registro de predios con Autorización Sanitaria y de Inocuidad (ASI); así mismo, un bajo número de granjas certificadas en Buenas Prácticas Ganaderas (BPG) dificultando el cumplimiento de las normas vigentes, haciéndose necesario mejorar las condiciones de inocuidad en la producción primaria pecuaria de la especie porcina.
4. En la producción porcina nacional se evidencia una baja implementación sistemática de visitas de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) y un limitado número de los procesos de certificación en Bienestar Animal, conforme a lo establecido en la Resolución ICA No. 0016409 de 2024. Esta situación limita la verificación objetiva del cumplimiento de los estándares de bienestar animal en la producción porcina y dificulta la adopción de medidas correctivas oportunas, de igual forma, conocer de manera específica el estado de Bienestar Animal en la especie porcina para dar cumplimiento a la Resolución 136 de 2020 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR *“Por la cual se adopta el Manual de condiciones de bienestar animal propias de cada una de las especies de producción en el Sector Agropecuario para las especies équidas, porcinas, ovinas y caprinas”*, en la cual se regula y se establecen los parámetros de bienestar animal para esta especie.
5. Otro eslabón que se incluye para evaluar de manera integral el Bienestar Animal es la verificación de esta condición durante el transporte con base en lo establecido en la Resolución

20223040006915 de 2022 emitida de manera conjunta por el Ministerio de Transporte y el ICA “Por la cual se adopta el manual de procedimientos para el transporte, manejo y movilización de animales en pie y se dictan otras disposiciones”, o aquella que la modifique o sustituya. Por lo tanto, el trabajo coordinado con la ESAL permitirá adelantar las actividades de Inspección, Vigilancia y Control IVC en los diferentes sitios de control a la movilización de porcinos.

1.2 LOGROS ALCANZADOS EN ACTIVIDADES AFINES A LA NECESIDAD DEL CONVENIO

Dentro de los resultados más importantes a resaltar durante los años anteriores de ejecución de convenios similares, enmarcados en las actividades que dan origen a la necesidad de cooperación técnica, podemos listar:

1. Mantenimiento de la Certificación por parte de la OMSA de la Zona Centro Occidente Libre de Peste Porcina Clásica, la cual está conformada por Antioquia (con excepción del Magdalena Medio, Urabá y Bajo Cauca), Caldas (con la excepción del Magdalena Medio), Quindío, Risaralda, Valle del Cauca, Norte del Cauca, Chocó y el municipio de Cajamarca (Tolima), logro alcanzado, gracias a la vigilancia epidemiológica continua que viene realizando el ICA junto con sus aliados estratégicos.

Estos departamentos hacen parte de la zona de mayor producción porcícola e importancia económica a nivel nacional. Allí se concentra el 70% de la producción porcina tecnificada del país, lo cual favorece la apertura de nuevos mercados nacionales e internacionales.

2. Mantenimiento de la Certificación por parte de la OMSA, de la segunda zona libre de Peste Porcina Clásica, la cual se denominó “Zona Centro Oriente Libre de PPC”, que está conformada por los departamentos de Cundinamarca, Tolima, Huila, Santander, Boyacá, Caquetá y Meta, así como por algunos municipios en los departamentos de Cauca, Antioquia, Casanare y Caldas. Esta zona mantiene ausencia de actividad viral de la enfermedad, suspendió su vacunación en el año 2016, y posteriormente el 27 mayo de 2021, en la 88 Sesión General de la Asamblea Mundial de Delegados de la OMSA fue reconocida como Zona Libre de Peste Porcina Clásica, en conformidad con el Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OMSA, gracias a las actividades de vigilancia epidemiológica continua, que viene realizando el ICA con aliados estratégicos.
3. En el año 2025 el ICA amplió su RED de laboratorios, para el análisis de las muestras pertenecientes a este convenio de acuerdo con el diseño estadístico establecido de tal manera que los laboratorios de diagnóstico veterinario ubicados en Armenia, Tuluá, Bello, Cereté, Villavicencio, Bucaramanga y Florencia realizaron análisis de Peste Porcina Clásica, Gastroenteritis- Coronavirus, PRRS y Aujeszky por ELISA; y Brucella por aglutinación con Rosa de Bengala. Sin embargo, se cuenta adicionalmente con los laboratorios de Barranquilla, Ibagué, Pasto como laboratorios que en 2026 podrán realizar análisis de muestras en el marco de este convenio. También es importante resaltar que los 27 laboratorios de la red veterinaria actúan como laboratorios SATÉLITE lo que significa que están en capacidad de recibir las muestras, realizar la

fase preanalítica, prepararlas para envío y gestionar el envío a los laboratorios que realizan los respectivos análisis.

En el marco de la vigilancia activa, orientada al monitoreo y verificación de la ausencia de enfermedades de interés para la porcicultura colombiana, se realizaron 32.557 pruebas serológicas tipo ELISA para la detección de enfermedades como Peste Porcina Clásica (PPC), Enfermedad de Aujeszky (AUJ), Gastroenteritis Transmisible Porcina (TGEV), Síndrome Reproductivo y Respiratorio Porcino (PRRS) y Brucelosis porcina. Adicionalmente, se efectuaron 630 pruebas confirmatorias de seroneutralización, utilizadas como método complementario para la confirmación diagnóstica.

Por otra parte, en el diagnóstico rutinario, durante el año 2025 se realizaron más de 8.500 pruebas, entre las que se destacan ELISAs para PPC, PRRS, TGEV-PRCV y Aujeszky; pruebas de Inhibición de la Hemaglutinación (HI) para Influenza porcina H1N1 y H3N2; y más de 1.750 análisis de biología molecular. Estos análisis contribuyen significativamente al fortalecimiento de la sanidad en las granjas porcinas, proporcionando diagnósticos oportunos que permiten la toma de decisiones sanitarias a tiempo y la implementación de medidas de control que favorecen una mayor eficiencia y productividad en la producción porcícola del país.

Figura 1. Zonas epidemiológicas de PPC



4. Fortalecimiento del sistema de Vigilancia Epidemiológica y de Alerta Temprana, a través del apoyo a nivel diagnóstico de la Peste Porcina Clásica y las enfermedades con cuadros compatibles con PPC, trabajo que se ha llevado a cabo de la mano de aliados estratégicos.

Desde el año 2020 al 2025, se procesaron las siguientes muestras para PPC:

AÑO	No. solicitudes	RT-PCR			ELISA anticuerpos	ELISA antígeno	
		Sueros	Tejidos	Hisopos rectales	Sueros	Sueros	Tejidos
2020	189	1612	121	1229	780	1192	85
2021	260	1322	89	1209	1081	1230	104
2022	217	1730	92	1599	760	1257	82
2023	248	1286	192	1336	593	1310	119
2024	188	1227	67	1158	490	1223	57
2025	288	1441	135	2163	703	2073	114

Para el diagnóstico de enfermedades diferenciales, dentro de las cuales se encuentran: el Síndrome Reproductivo y Respiratorio Porcino (PRRS), Pleuroneumonía Contagiosa Porcina (App), Diarrea Epidémica Porcina, Enfermedad de Glässer (*Glaeserella parasuis*), Meningitis por *Streptococcus suis*, Erisipela porcina (*Erysipelothrix rhusiopathiae*), Enfermedad de Aujeszky, y Peste Porcina Africana se ha procesado lo siguiente:

Enfermedad/agente	2020	2021	2022	2023	2024	2025
APP	24	37	32	4	6	44
AUJESZKY	12	19	25	4	1	6
ERISPELA	11	-	-	4	1	6
GLAESERELLA PARASUIS	4	3	1	3	6	22

DIARREA EPIDÉMICA PORCINA	10	6	11	-	-	21
PRRS	25	46	47	12	6	67
S. SUIS	6	2	2	3	5	38
PESTE PORCINA AFRICANA	80	136	185	326	362	557

Así mismo, estos diagnósticos, fueron útiles para el mantenimiento del estatus sanitario del país frente a PPC. De la misma manera, a través del diagnóstico diferencial, se realizó vigilancia epidemiológica para la Peste Porcina Africana, una enfermedad hemorrágica altamente contagiosa que afecta a cerdos domésticos y silvestres, ocasionando graves pérdidas económicas y productivas. Es importante mencionar que Colombia es libre de esta enfermedad.

- Autodeclaración y mantenimiento de la zona libre de Aujeszky, la cual se ha logrado como resultado de los estudios de vigilancia activa realizados a través de la ejecución de convenios anteriores.
- Autodeclaración y Mantenimiento del Estatus Sanitario de país libre de Gastroenteritis Transmisible Porcina y Coronavirus Respiratorio Porcino.
- Vigilancia de Peste Porcina Africana como enfermedad exótica para Colombia, que permitió garantizar la ausencia de la enfermedad. Se adelantaron 557 análisis por la técnica de PCR para PPA, para la vigencia 2025.
- Vigilancia de la enfermedad de SENECAVIRUS, con el análisis de muestras procedentes de animales asilvestrados. Se procesaron 96 pool de muestras por la técnica de PCR que demuestran la ausencia de la enfermedad en esta población, para la vigencia 2025.
- Desarrollo de ejercicios de simulación de enfermedades como PPC y PPA de manera conjunta ICA-y el gremio porcicultor, creando capacidades de respuesta ante emergencias sanitarias. Se llevaron a cabo dos ejercicios de simulación durante la vigencia 2025.
- Ampliación en la cobertura de servicios analíticos y diagnósticos al porcicultor, lo cual ha incentivado a los productores a acudir al uso del laboratorio como una herramienta diagnóstica. Esto ha permitido mejorar las condiciones sanitarias de la producción porcícola, además de aumentar la confianza del usuario en los servicios diagnósticos prestados por el ICA. Esto se ha fortalecido con la articulación realizada con el gremio porcicultor Porkcolombia, con la cual se suscribieron los anteriores convenios. En el 2025 se procesaron:

ENFERMEDAD/AGENTE	2025	ENFERMEDAD/AGENTE	2025
ELISA AUJESZKY	24	HI INFLUENZA H1N1	216
ELISA PRRS	73	HI INFLUENZA H3N1	216

ELISA TGEV/PRCV	216	ROSA DE BENGALA	72
PCR PRRS	66	PCR INFLUENZA	120
PCR PED	72	PCR SENECA	96

11. Articulación entre los diferentes sectores productivos, como lo son las empresas de producción primaria (agrícolas y pecuarias), los diferentes gremios y asociaciones y las entidades estatales encargadas de la inspección, vigilancia y control de todos los eslabones relacionados en la cadena productiva, con el fin de fortalecer la comunicación en cuanto al uso responsable de los medicamentos veterinarios, plaguicidas, fertilizantes, entre muchos otros químicos contaminantes.
12. Promoción y divulgación para incrementar el número de predios con autorización sanitaria y de inocuidad con producción destinada para consumo humano y en buenas prácticas ganaderas en la especie porcina.
13. Fortalecer la certificación de predios porcícolas en Buenas Prácticas Ganaderas (BPG) para la especie porcina de acuerdo con la normatividad vigente.
14. Incrementar el número de predios porcícolas evaluados en bienestar animal, con el fin de lograr la certificación de estos, así como adelantar la verificación de condiciones de bienestar animal en el transporte de animales.

1.3. ACTIVIDADES DE ERRADICACIÓN DE LA PESTE PORCINA CLÁSICA INHERENTES A LAS COMPETENCIAS DEL ICA

Generalidades:

El Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, es una entidad pública del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, perteneciente al Sistema Nacional de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación, SNCCTI, y adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural; se creó en 1962 mediante el Decreto 1562 del 15 de junio, para coordinar e intensificar las labores de investigación, enseñanza y extensión de las ciencias agropecuarias, para el mejor y más armónico desarrollo de todas las actividades del sector y especialmente para facilitar la reforma social agraria. Actualmente, el ICA tiene la responsabilidad de trabajar por el control de la sanidad agropecuaria del país aplicando las medidas sanitarias y fitosanitarias, con la orientación de acciones mediante los procesos de vigilancia epidemiológica, evaluación, gestión y comunicación del riesgo en la producción primaria. Además, lidera el desarrollo de acuerdos y negociaciones internacionales en materia fitosanitaria y zoonosanitaria para la apertura de los mercados a los productos del campo colombiano.

La sede principal de la Entidad está en la ciudad de Bogotá, D.C. y cuenta con 32 gerencias seccionales, una por departamento, en los cuales tiene un recurso humano altamente calificado para atender eficientemente los problemas zoonosanitarios que afectan los sistemas de producción primaria en el

territorio nacional.

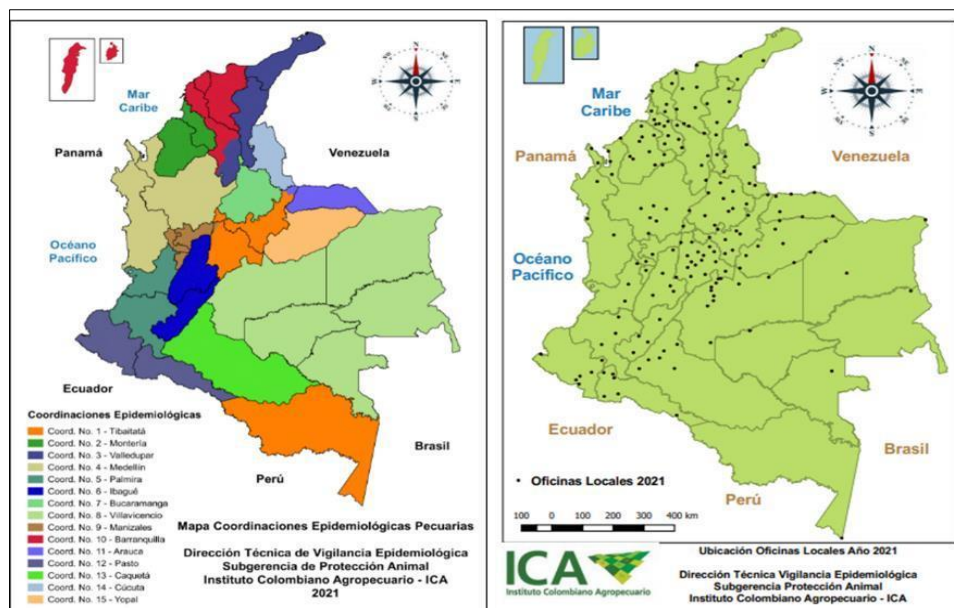
Para cumplir la misión institucional, el ICA cuenta con seis subgerencias, que le permiten orientar de mejor forma sus funciones y son las siguientes:

- Subgerencia de Análisis y Diagnóstico.
- Subgerencia de Regulación Sanitaria y Fitosanitaria.
- Subgerencia de Protección Vegetal.
- Subgerencia de Protección Animal.
- Subgerencia de Protección Fronteriza.
- Subgerencia Administrativa y Financiera.

Las funciones del ICA se encuentran consignadas en el Decreto 4765 del 18 de diciembre de 2008. En Colombia, el ICA como autoridad sanitaria, estableció el Sistema de Información y Vigilancia Epidemiológica, con el fin de erradicar enfermedades endémicas y prevenir la aparición de enfermedades exóticas en las especies animales de importancia económica. Dentro de los objetivos del Sistema se encuentra la valoración continua del estado sanitario de las especies de interés productivo; la actualización y puesta a disposición a nivel nacional e internacional de la información relacionada con la situación epidemiológica pecuaria del país; el suministro de información estadística y análisis epidemiológicos para la formulación y ejecución de planes sanitarios; la participación en toma de decisiones que garanticen el control de las enfermedades; facilitar el conocimiento del estado sanitario del país generando confiabilidad en los procesos de comercialización de animales y sus productos en el ámbito internacional; la capacitación, actualización y transferencia de información a organismos e instituciones nacionales e internacionales sobre las enfermedades de interés sanitario y económico.

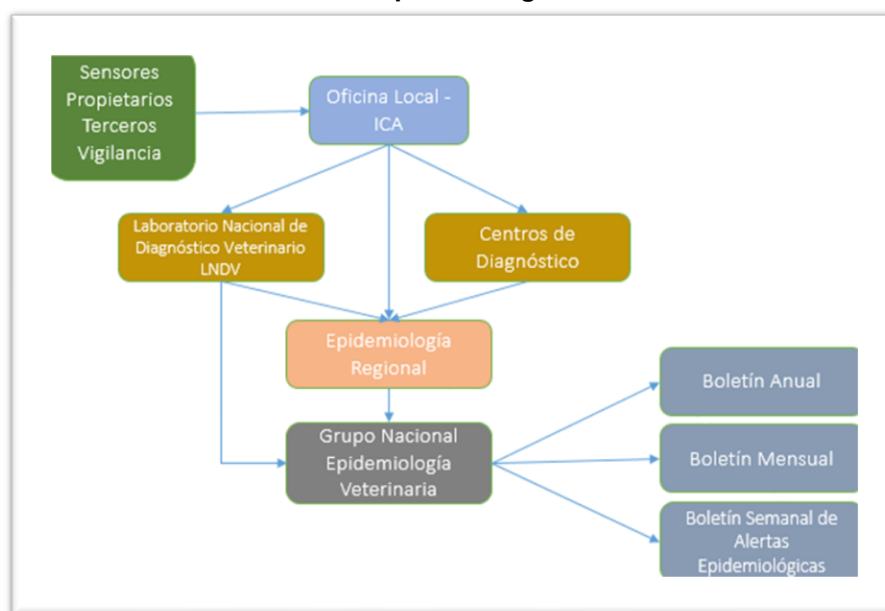
El Sistema opera en oficinas ubicadas en Trece (13) terminales marítimos y/o fluviales, trece (13) aeropuertos y ocho (8) pasos fronterizos, que actúan como una primera barrera frente al ingreso de animales, productos y subproductos pecuarios. A su vez, está integrado por quince (15) Coordinaciones Epidemiológicas Regionales (Figura 2), 173 Oficinas Locales (Figura 3) y es apoyado por una Red Nacional de Diagnóstico, la cual está constituida por 25 laboratorios. La interacción de estos diferentes niveles permite atender oportunamente las sospechas de enfermedades de control oficial, de presentación inusual y exótica.

Figuras 2 y 3. Mapas ubicación de las 15 coordinaciones regionales de epidemiología y de las 173 oficinas locales.



El Sistema de información y vigilancia epidemiológica está diseñado para detectar en forma prioritaria nueve (9) enfermedades endémicas de declaración obligatoria, dentro de las que se incluyen Estomatitis Vesicular, Brucelosis, Tuberculosis, Rabia Silvestre, Encefalitis Equina Venezolana, **Peste Porcina Clásica**, Enfermedad de Newcastle y Salmonelosis Aviar. Dentro de las enfermedades transtronterizas evalúa Fiebre Aftosa, Encefalopatía Espongiforme Bovina, Influenza Aviar y **Peste Porcina Africana**. De igual manera, se establecieron las enfermedades de declaración obligatoria, control oficial y vigilancia especial en Colombia mediante la Resolución 00018426 del 21 de agosto del 2025. La notificación de sospechas de enfermedades es el procedimiento mediante el cual se transfiere la información entre las diferentes instancias que integran el Sistema de Información y Vigilancia Epidemiológica, obligando al servicio oficial a realizar de manera inmediata su atención.

Figura 4. Flujo de notificación al Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica – ICA.



Fuente: Dirección Técnica de Vigilancia Epidemiológica. ICA. Colombia.

La notificación de episodios es atendida por el médico veterinario o médico veterinario zootecnista de la Oficina Local del ICA más cercana al predio, quien efectúa la visita en un periodo no mayor a 24 horas e ingresa la información al software vía web denominado Sistema de Información Nacional de Enfermedades de Control Oficial (SINECO), también en un periodo no mayor a 24 horas. Asimismo, toma las muestras necesarias para el diagnóstico y adopta las medidas iniciales de control para contener la difusión de la enfermedad, entre las que se encuentran la cuarentena inmediata del predio hasta tener resultados negativos. Ante la confirmación de la enfermedad bajo sospecha por el laboratorio, la coordinación de las acciones de control o erradicación están a cargo del responsable del proyecto de la enfermedad respectiva con el apoyo del epidemiólogo regional, quien a su vez informa al nivel nacional, de los avances en la atención del episodio presentado.

La vigilancia de las enfermedades animales de interés nacional se realiza bajo el enfoque de los cuadros clínicos, con las siguientes características:

- Asume que todo cuadro clínico, verificado y compatible con la enfermedad que se vigila corresponde a ésta y por lo tanto deben tomarse oportunamente acciones generales de control.
- Solo se puede descartar la enfermedad mediante el diagnóstico de laboratorio o investigación epidemiológica.
- Solo se podrán levantar las medidas de control cuando se descarte la presencia la enfermedad vigilada o se controle el foco.

El Sistema de Información y Vigilancia Epidemiológica presenta a su vez, una estructura técnica para la atención y comunicación de la sospecha de enfermedad constituida de la siguiente manera:

- En primer lugar, se encuentra el Nivel local, instancia a partir de la cual se motiva y verifica la notificación, se realiza el seguimiento epidemiológico, la recolección de datos y muestras, el procesamiento y análisis de la información y se genera la comunicación con el nivel regional.
- Nivel Regional, reúne, procesa, valida y analiza la información epidemiológica regional, evalúa resultados de acciones sanitarias ejecutadas, hace recomendaciones de prevención, control y erradicación regional de enfermedades, conjuntamente con el nivel local participa en la ejecución del control sistemático de las emergencias sanitarias y realiza la notificación a nivel nacional de la sospecha de ocurrencia de enfermedad de declaración obligatoria.
- Por su parte, el Nivel Nacional, establece procedimientos y normas técnicas para la ejecución y control del sistema, supervisa y asesora a los distintos niveles en el cumplimiento de pautas y normas del mismo, procesa, analiza e interpreta la información proveniente de los diferentes niveles, sigue en forma permanente la situación sanitaria nacional e internacional, así como, la movilización de los animales de importancia económica, sus productos y flujos de transporte desde el exterior; suministra a los distintos niveles a los usuarios y beneficiarios internos y externos, informes completos, periódicos y oportunos sobre la situación sanitaria nacional e internacional de interés para los servicios de sanidad, recomienda acciones de prevención, control y erradicación de enfermedades a los niveles de decisión, evalúa permanentemente el sistema en cuanto al cumplimiento de sus objetivos, diseña y participa en la realización de estudios de índole epidemiológico y de impacto económico de las enfermedades y coordina aspectos referidos con la vigilancia epidemiológica en relación con otras entidades.
- La información recopilada de cada episodio atendido por la sospecha de enfermedad se registra en un software denominado Sistema de Información Nacional de Enfermedades de Control Oficial (SINECO), que transmite en forma inmediata a todos los niveles del sistema, los datos relacionados con el evento. El Sistema se soporta en un proceso permanente de recolección, procesamiento, validación y análisis de la información sanitaria. La información obtenida permite documentar el estatus sanitario de manera diaria, por medio del Boletín Epidemiológico de Alertas para Acción Inmediata. Asimismo, se registra información como país miembro, de manera semestral y anual en la plataforma de la OMSA.

Vigilancia Epidemiológica Activa:

En cuanto a la vigilancia epidemiológica activa en la especie porcina, se han venido realizando actividades de monitoreo en las zonas libres de PPC certificadas ante OMSA.

La zona centro Occidente libre de Peste Porcina Clásica (PPC), lleva siete (7) años continuos de reconocimiento por parte de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA) el cual se ha logrado con el trabajo mancomunado ente los sectores público y privado.

Los resultados de años anteriores, y la continua aprobación de la zona, demuestran que el trabajo realizado ha sido exitoso y debe llevar a la porcicultura colombiana a lograr exportar sus productos a los diferentes mercados objetivo que se han trazado los productores.

Para el año 2025, como parte del mantenimiento de la **zona libre reconocida ante la OMSA**, se realizó un diseño de muestreo, con el objetivo de demostrar la ausencia de PPC mediante evidencia colectada bajo vigilancia activa. Por lo tanto, para realizar el muestreo, se intervinieron los departamentos de Antioquia, Caldas, Cauca, Choco, Quindío, Risaralda y Valle del Cauca. Los aspectos metodológicos de dicho estudio se encuentran a continuación:

Estrategia del muestreo:

El muestreo de PPC fue de dos etapas aleatorio considerando como primer nivel a los establecimientos porcinos y en un segundo nivel a los animales. El primer nivel consideró la población porcina en los siguientes estratos:

1. Predio Tecnificado (PT): 134
2. Predio Comercial Industrial (PCI): 154
3. Plantel Comercial Familiar (PCF): 139
4. Traspatio (T): 172

En un segundo nivel, el análisis fue a nivel intra predial, el cual consideró los animales a ser muestreados a nivel de establecimientos.

La información estadística incluyó la conformación de un marco de muestreo, la definición del tipo de muestreo, niveles de confianza y prevalencia esperada a nivel de rebaño e intra-rebaño y sensibilidad de la prueba diagnóstica. La definición del tamaño de la muestra se realizó mediante el uso del programa Epitools¹. Además, se definieron poblaciones objetivo, unidad de muestreo, el tipo de muestra a coleccionar y el método de diagnóstico de laboratorio.

Además, los criterios de prevalencia para el diseño consideraron las modificaciones a la conformación de los estratos y la búsqueda de una mayor sensibilidad en el muestreo basado en los análisis de posibilidades de reintroducción del agente a la zona libre.

¹

<http://epitools.ausvet.com.au/content.php?page=home>

Diseño de muestreo para zona libre Centro Occidente:

- **Tipo de Estudio:** Ausencia de Infección
- **Unidades epidemiológicas y marco muestral:**

1. Predio Tecnificado (PT): 134
2. Predio Comercial Industrial (PCI): 154
3. Plantel Comercial Familiar (PCF): 139
4. Traspatio (T): 172

- **Parámetros del estudio según zona:**

Muestreo Estratificado en dos etapas. Afijación proporcional según clasificación por tipo de plantel tecnificado y Departamento.

PT: Prevalencia predial: 2%; Prevalencia intrapredial: 20%; Sensibilidad de rebaño: 0,95; Sensibilidad del sistema: 0,95. Nivel de confianza: 95%.

PCI: Prevalencia predial: 2%; Prevalencia intrapredial: 30%; Sensibilidad de rebaño: 0,95; Sensibilidad del sistema: 0,9. Nivel de confianza: 95%.

T/PCF: Prevalencia predial: 2%; prevalencia intrapredial: 50%; Sensibilidad de rebaño: 0,95; Sensibilidad de sistema: 0,9; Nivel de confianza: 95%.

- **Unidad de muestreo y tamaño de muestra:**

Estrato		Planteles	Muestras/ Plantel	Totales
Comerciales	PT	134	16	2144
	PCI	154	10	1540
Familiares	PCF (42,08%)	139	5	695
	T (57,92%)	172	5	860
	TOTAL	599		5239

- **Diagnóstico:** Prueba de ELISA (tamizaje)

Para la vigilancia activa de la Zona Centro Oriente Libre de PPC, se trabajó teniendo en cuenta la epidemiología de la enfermedad en el resto de país y los factores de riesgo de introducción y/o exposición a la enfermedad.

Como parte de las actividades que sustentan la ausencia de enfermedad en la zona, se realizó un diseño de muestreo, con el objetivo de demostrar la ausencia de PPC mediante evidencia colectada bajo vigilancia

activa. Por lo tanto, para realizar dicho muestreo, se intervienen los departamentos de Antioquia, Boyacá, Cauca, Caquetá, Cundinamarca, Huila, Meta, Santander y Tolima. Los aspectos metodológicos de dicho estudio se encuentran a continuación:

Estrategia del muestreo:

El muestreo de PPC es de dos etapas aleatorio, considerando como primer nivel a los establecimientos porcinos y en un segundo nivel a los animales. El primer nivel considera la población porcina en los siguientes estratos:

- a) **Tecnificado Comercial:** Corresponde a planteles con un número mayor a 100 hembras de cría y/o mayor o igual a 600 cerdos gordos.
- b) **Comercial Industrial:** Corresponde a planteles con un número mayor o igual a 10 y menor a 100 hembras de cría y/o mayor o igual a 100 y menor a 600 cerdos gordos.
- c) **Comercial Familiar:** Corresponde a planteles con un número mayor o igual a 3 y menor a 10 hembras de cría y/o mayor o igual a 15 y menor a 100 cerdos gordos.
- d) **Traspatio:** Corresponde a planteles con un número menor a 3 hembras de cría y/o menor a 15 cerdos gordos.

En un segundo nivel, el análisis será a nivel intra predial, el cual considera los animales a ser muestreados a nivel de establecimientos.

La información estadística incluyó la conformación de un marco de muestreo, la definición del tipo de muestreo, niveles de confianza y prevalencia esperada a nivel de rebaño e intra-rebaño, sensibilidad de la prueba diagnóstica. La definición del tamaño de la muestra se realizó mediante el uso del programa Epitools². Además, se definieron poblaciones objetivo, unidad de muestreo, el tipo de muestra a coleccionar y el método de diagnóstico de laboratorio.

Así mismo, los criterios de prevalencia para el diseño consideraron la conformación de los estratos y la búsqueda de una mayor sensibilidad en el muestreo basado en los análisis de posibilidades de reintroducción del agente a la zona.

Diseño de muestreo para la zona libre centro oriente:

- **Tipo de Estudio:** Ausencia de Infección
- **Unidades epidemiológicas y marco muestral:**
 1. Predio Tecnificado (PT): 145
 2. Predio Comercial Industrial (PCI): 155
 3. Predio Comercial Familiar (PCF): 114
 4. Traspatio (T): 202

² <http://epitools.ausvet.com.au/content.php?page=home>

- **Parámetros del estudio según zona:**

Muestreo Estratificado en dos etapas. Afijación proporcional según clasificación por tipo de plantel tecnificado y Departamento.

PT: Prevalencia predial: 1%; Prevalencia intrapredial: 20%; Sensibilidad de rebaño: 0,95; Sensibilidad del sistema: 0,95. Nivel de confianza: 95%.

PCI: Prevalencia predial: 1%; Prevalencia intrapredial: 30%; Sensibilidad de rebaño: 0,95; Sensibilidad del sistema: 0,95; Nivel de confianza: 95%.

T/PCF: Prevalencia predial: 1%; prevalencia intrapredial: 50%; Sensibilidad de rebaño: 0,95; Sensibilidad de sistema: 0,95; Nivel de confianza: 95%.

- **Unidad de muestreo y tamaño de muestra:**

Estrato		Planteles	Muestras/ Plantel	Total muestras
Comerciales	PT	145	16	2320
	PCI	155	10	1550
Familiares	PCF (32,62%)	114	5	570
	T (67,38%)	202	5	1010
TOTAL		616		5450

- **Técnica utilizada:** Prueba de ELISA anticuerpo (tamizaje)

Vigilancia Epidemiológica Pasiva:

Colombia a través del ICA, aplica los criterios establecidos en el Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OMSA acorde con lo dispuesto en los Artículos 15.2.26. a 15.2.32., particularmente en lo referente a la vigilancia epidemiológica de la presentación clínica y la infección por el virus de la Peste Porcina Clásica. La vigilancia epidemiológica de la Peste Porcina Clásica se realiza de forma pasiva de acuerdo con la notificación de cuadros clínicos compatibles con esta enfermedad.

La vigilancia de la enfermedad en Colombia está dirigida a la atención inmediata de toda sospecha de cuadro clínico compatible, a la investigación y búsqueda activa exhaustiva, hasta la confirmación o descarte de la circulación del virus. Es así que, se instauran medidas reglamentarias para la detección precoz, prevención y el control de la Peste Porcina Clásica y se cuenta con un sistema de alerta temprana que abarca toda la cadena de producción, distribución y transformación, a través del cual se encuentran formalizados los mecanismos para la notificación de los casos sospechosos de la enfermedad.

Notificación

La detección de los cuadros clínicos (sistémico, respiratorio, digestivo, hemorrágico, neurológico y reproductivo) compatibles con la enfermedad, da lugar a la notificación que puede originarse a partir de cualquiera de los actores del sistema de información y vigilancia epidemiológica (propietarios, sensores, terceros y a partir de la vigilancia activa). Todo cuadro clínico compatible con PPC debe ser notificado de manera inmediata a la oficina local más cercana y ser atendido con acciones específicas para su control. Estas acciones incluyen la toma de muestras, la cuarentena hasta tanto no se tenga el resultado de laboratorio y la investigación que permite descartar la presencia de la enfermedad. Los signos clínicos para cada uno de los cuadros son:

- **Cuadro sistémico porcino:** amontonamiento y postración, apetito irregular, fiebre, debilidad, emaciación.
- **Cuadro respiratorio:** cianosis, tos, hemorragia nasal (epistaxis o hemoptisis), secreción nasal, conjuntivitis, disnea, estornudos, neumonía, muerte.
- **Cuadro digestivo:** estreñimiento con posterior evento de diarrea, vómito ocasional o frecuente, anorexia, apetito irregular, emaciación.
- **Cuadro hemorrágico:** petequias en la piel, cianosis (vientre, cola, orejas, extremidades), hiperemia multifocal, diarrea sanguinolenta, muerte súbita.
- **Cuadro reproductivo:** abortos, mortinatos, momias, nacimiento de lechones débiles, reducción de parámetros reproductivos.
- **Cuadro neurológico:** incoordinación, temblores, ataxia, convulsiones, nistagmos, debilidad de miembros posteriores, paresia, postración, pedaleo, muerte.

Atención de la sospecha

El procedimiento para la sospecha de PPC incluye inicialmente, la revisión previa de la información existente del predio en la oficina local, con el fin de determinar la ubicación geográfica del predio, vías de acceso, fincas o granjas porcinas vecinas, población de animales susceptibles y antecedentes de movilización de cerdos en el área afectada. La visita se realiza de manera inmediata, posterior a la notificación de la sospecha y guardando todas las medidas de bioseguridad antes y durante su ingreso al predio. El examen físico de los cerdos se hace directamente en sus respectivos corrales, iniciando por los animales aparentemente sanos y luego por los afectados. Las muestras para diagnóstico incluyen: Tonsila, pool de tejidos (ganglios linfáticos, bazo, riñón, válvula ileocecal), sueros e hisopos rectales. Se toman muestras de sueros de animales febriles. En el caso de encontrar animales muertos, se practica la necropsia con el fin de observar las lesiones en los órganos internos y realizar la toma de tejidos para su envío al laboratorio. Las muestras de tejidos y/o sueros, son enviadas en forma inmediata al laboratorio. Las pruebas de laboratorio realizadas corresponden a aquellas indicadas en el capítulo 2.8.3 del Manual Terrestre de la OMSA.

En el caso de resultados positivos o sospechosos a PPC por RT-PCR o ELISA antígeno detectados, estas muestras se procesan para la confirmación por pruebas de biología molecular (RT-PCR tiempo real para PPC, RT-PCR para pestivirus, RT-PCR para diferenciar virus vacunal/virus de campo) y

secuenciación por el método de Sanger. Los resultados de diagnóstico son comunicados entre los diferentes niveles del sistema de información. Si los resultados diagnósticos confirman la presencia de circulación viral, se procede a establecer el Plan de contingencia respectivo. En caso de obtener resultados negativos se complementa la investigación con el diagnóstico de las enfermedades diferenciales (Síndrome Respiratorio y Reproductivo Porcino - PRRS, Diarrea Epidémica Porcina - PED, Pleuroneumonía Contagiosa Porcina por el *Actinobacillus pleuropneumoniae* - APP, Salmonella, *Streptococcus suis*, Aujeszky, Erisipela (*Erysipelothrix rhusiopathiae*) y Enfermedad de Glässer (*Glaeserella parasuis*), de acuerdo con las lesiones macroscópicas encontradas en campo.

Vigilancia y control de importaciones:

Procedimientos de control de importaciones

El ICA cuenta actualmente con 34 Puestos de Inspección Fronteriza, distribuidos a lo largo del país, los cuales se encuentran debidamente autorizados, a través de la Resolución ICA 003761 del 24 de noviembre de 2014 “Por medio de la cual se autorizan Terminales Marítimos, Aeropuertos, Puertos Fluviales Pasos Terrestres de Frontera como puntos de ingreso, salida y tránsito autorizado para el comercio internacional de plantas, animales, sus productos y artículos reglamentados”.

Figura 5. Mapa de ubicación de Puertos, Aeropuertos y Pasos de Frontera Terrestres – PAPF autorizados para el ingreso y salida de animales, y mercancías de origen agropecuario



Fuente: Subgerencia de Protección Fronteriza

El servicio de inspección fronteriza del ICA se encuentra organizado de la siguiente manera desde el punto de vista de cadena de mando:

- Subgerente de Protección Fronteriza
- Director Técnico de Cuarentena
- Coordinador Grupo Nacional de Cuarentena Vegetal
- Funcionario responsable del Puerto, Aeropuerto o Paso Fronterizo – PAPF
- Médicos Veterinarios, Ingenieros Agrónomos y personal técnico y auxiliar

Figura 6. Cadena de mando en el proceso de inspección sanitaria en fronteras

Cadena de mando en los puestos de inspección fronterizos del ICA



La Subgerencia de Protección Fronteriza y las Direcciones Técnicas vinculadas, manejan un sistema de comunicación constante entre estas, y con los funcionarios de Oficinas Nacionales y de los diferentes Puertos, Aeropuertos y Pasos Fronterizos, la cual se hace a través de medio telefónico, correos electrónicos y presencial. Esta comunicación es en doble vía de forma constante. En el Decreto ICA 4765 de 2008, se encuentran establecidas las funciones de dicha Subgerencia y Dirección Técnica.

Los funcionarios responsables de Puerto, Aeropuerto o Paso Fronterizo (PAPF), están a cargo del funcionamiento y coordinación de las actividades de inspección sanitaria de importaciones y exportaciones que se desarrollen en el puerto a su cargo, contando con la autonomía en la toma de decisiones y acciones a desarrollar. En los PAPF, se cuenta con personal para el área agrícola, pecuario y personal de apoyo técnico, quienes desarrollan las diferentes tareas a su cargo.

Para permitir la importación de mercancías de origen pecuario a Colombia, se debe conocer si de forma previa ya se han definido requisitos sanitarios entre ambos países o no.

Evaluación de Riesgos

Cuando no hay antecedentes de dichas importaciones, y por ende no existan requisitos sanitarios establecidos que permitan realizar la importación de una mercancía de interés procedente de un país determinado, o la situación sanitaria de dicho país represente riesgo para Colombia, el ICA procede a realizar un Estudio de Evaluación de Riesgos, con el fin de determinar la viabilidad de estas importaciones. Esta Evaluación de Riesgos podrá ser desarrollada de forma comunitaria entre los países de la Comunidad Andina de Naciones – CAN o no, basada en la metodología propuesta por la OMSA (Capítulo 2.1. Análisis del riesgo asociado a las importaciones), sustentado por la Decisión 686 de mayo de 2008 de la CAN “Norma para Realizar Análisis de Riesgo Comunitario de Enfermedades de los Animales, Exóticas a la Subregión, consideradas de importancia para los Países Miembros”, la Resolución 1425 de 2011 de la CAN “Manual Técnico del Reglamento Andino de Cuarentena para el Comercio o la Movilización Intrasubregional y con Terceros Países de Animales Terrestres y sus Productos” y la Resolución 2384 de 2019 del ICA “Por medio de la cual se establecen las directrices para el establecimiento de requisitos sanitarios y fitosanitarios para la importación de animales, sus productos, vegetales frescos y otros productos de origen vegetal”. Frente a la presencia de enfermedades exóticas para el país, el ICA prohíbe la importación de mercancías de riesgo.

Si una vez realizada la Evaluación de Riesgos se encuentra que el concepto es favorable, y se estima viable el desarrollo de dichas importaciones se definirán los requisitos sanitarios con los cuales estas serán permitidas; los requisitos sanitarios se definirán por país y tipo de producto, teniendo en cuenta el estatus sanitario del país de origen de la mercancía, la especie animal, el tipo de producto y su nivel de procesamiento en caso de tenerlo, al igual que la normatividad vigente de la CAN, las recomendaciones de la OMSA y las normativas que tenga Colombia al respecto. Dentro de estas normas se resalta la Resolución CAN 1183 de 2008 “Norma Sanitaria Andina para el comercio y la movilización intrasubregional y con terceros países de porcinos domésticos y sus productos”. Por lo tanto, para poder llevar a cabo el proceso de importación, es necesario haber definido de forma previa los requisitos sanitarios, con los cuales Colombia autoriza el ingreso de la mercancía de interés, para esto se tiene en cuenta lo siguiente:

Categoría de Riesgo Sanitario

El ICA regula la importación de animales vivos de cualquier especie, al igual que sus productos y subproductos, teniendo en cuenta el nivel de riesgo sanitario que representan estas mercancías según lo establecido en la Normatividad Comunitaria (CAN) Resolución 1153 “Norma sobre Categorías de Riesgo Sanitario, para el Comercio Intrasubregional y con Terceros Países de Mercancías Pecuarias”.

Posterior a la definición de requisitos sanitarios para la importación de porcinos vivos o subproductos, el importador o interesado debe registrar ante el ICA el establecimiento de origen de los animales o la mercancía, según corresponda, esto en cumplimiento a la Resolución 004 de 2005 del ICA “Por la cual se establece la obligación de inscripción ante el ICA de los establecimientos extranjeros que deseen exportar a Colombia animales terrestres y acuáticos vivos, sus productos u otros de riesgo para la sanidad animal del país” y la Decisión 737 de 2010 de la CAN “Reglamento Andino de Cuarentena para el Comercio o la Movilización Intrasubregional y con Terceros Países de Animales Terrestres y sus Productos” Sección II, y la Resolución 1425 de 2011 de la CAN “Manual Técnico del Reglamento Andino de Cuarentena para el Comercio o la Movilización Intrasubregional y con Terceros Países de Animales Terrestres y sus Productos”. El conocimiento de las condiciones sanitarias de los establecimientos de origen y de los procesos de

producción permite mitigar el riesgo de introducción de enfermedades exóticas y aquellas de importancia económica y en materia de sanidad animal y salud pública a Colombia, previniendo así la diseminación de enfermedades a compartimentos, zonas libres o de baja prevalencia.

Control de importaciones

Una vez desarrollados estos procesos, el importador solicitará ante el ICA el Documento Zoosanitario para Importación (DZI), documento que lo autoriza para el desarrollo de la importación de la mercancía solicitada, en las cantidades señaladas, y procedente del país y del establecimiento aprobado. El DZI señalará los requisitos sanitarios que deben ser certificados por el servicio veterinario del país de origen, y que deben ser soportados documentalmente a través del respectivo Certificado Sanitario para exportación, emitido por dicha autoridad.

El DZI será solicitado en línea (vía web) a través del “Sistema de Información Sanitaria para la Importación y Exportación de Productos Agrícolas y Pecuarios – SISAP” y debe tener fecha de emisión previa a la del Certificado Sanitario de Exportación emitido en el Servicio Veterinario Oficial del país de origen, y al embarque de la mercancía en el país de procedencia (Resolución 1558 del 7 de mayo del 2010 ICA). El importador deberá notificar al ICA entre 24 y 48 horas previas (dependiendo del tipo de productos), a la llegada de la mercancía con el fin de realizar el agendamiento para la inspección sanitaria de esta, posterior a su llegada. Cada embarque que ingresa al país es sometido a la respectiva inspección sanitaria la cual se lleva a cabo en el sitio de ingreso (Puerto, Aeropuerto y Paso de Frontera Terrestres - PAPF), la cual comprende una revisión documental y una inspección física de los animales o mercancías. Al momento de la llegada de los animales o de la mercancía de interés, esta debe ser sometida a un proceso de inspección documental y física, verificando con detalle que las declaraciones sanitarias certificadas por el país de origen (país exportador) dan total cumplimiento a lo exigido por el ICA en el DZI. Si la inspección documental es satisfactoria se procede a realizar la inspección física de los animales / mercancía verificando su condición sanitaria, en el caso de los animales se confirma también su identificación y se toman las muestras correspondientes para el desarrollo de pruebas de diagnóstico (según la especie), las cuales son realizadas en laboratorios oficiales del ICA.

Como resultado de la inspección sanitaria de la mercancía o los animales en el punto de ingreso, se puede encontrar que esta es “favorable” o “no favorable”, en caso de no ser favorable se aplican las medidas sanitarias correspondientes para mitigar el riesgo y minimizar la posibilidad de introducción de enfermedades al territorio nacional, dentro de las cuales se encuentran:

1. Reembarque
2. Decomiso - Destrucción
3. Tratamiento (fumigación)

En caso de ser favorable, se da continuidad al procedimiento y se emite el respectivo Certificado de Inspección Sanitaria – CIS, el cual da fe del desarrollo de la inspección sanitaria correspondiente y su resultado favorable para el ingreso y posterior trámite de nacionalización ante la autoridad aduanera de Colombia. Para los animales importados, una vez realizados estos procedimientos son embarcados en

vehículos apropiados con destino a su lugar de cuarentena post entrada, los vehículos van precintados con precintos oficiales y se acompañan por la respectiva Guía Sanitaria de Movilización Interna.

El ICA cuenta con el Centro de Inspección y Tránsito de Productos Agropecuarios - CITAG ubicado en las instalaciones del Aeropuerto El Dorado de Bogotá D.C., donde se realizan las inspecciones y toma de muestras de las importaciones y exportaciones de animales que ingresan o salen por Bogotá. Así mismo dispone de una estación de cuarentena de animales importados (San Jorge), ubicada en el municipio de Soacha – Cundinamarca, donde se adelantan las cuarentenas de equinos, bovinos, caprinos y ovinos entre otros, que ingresan por Bogotá. Para otras especies como la aviar y la porcina, el ICA puede autorizar granjas particulares especializadas para el desarrollo de la cuarentena post ingreso tras un proceso de visitas, seguimiento y supervisión, las cuales deben cumplir con:

1. El establecimiento no debe tener animales de ninguna especie a 200 metros a su alrededor.
2. El establecimiento debe estar separado mínimo 500 metros de explotaciones con un número no mayor a 50 animales de la especie bovina, bufalina, ovina, caprina, porcina y equina, y un mínimo de 1.000 metros de explotaciones con un número mayor a 50 animales. Las distancias pueden variar dependiendo de la existencia de barreras geográficas de la zona donde se ubica el establecimiento particular para cuarentena, en especial presencia de cordilleras, altas montañas y zonas de reforestación.
3. El establecimiento de cuarentena autorizado debe estar separado como mínimo a 1 Km de vías de alto flujo vehicular (vías principales) y 200 metros de los veredales.
4. Debe ser destinado únicamente a cuarentena de la especie de interés.
5. La distancia entre el cerco perimetral o lindero, y el límite exterior más cercano del establecimiento particular para cuarentena, no debe ser menor a 100 metros.
6. El establecimiento particular para cuarentena debe estar a una distancia mínima de 2 kilómetros de radio de basureros municipales, rellenos sanitarios y plantas de beneficio de animales.
7. Otros elementos por considerar son infraestructura, bioseguridad, manejo, aislamiento, rellenos sanitarios y otros focos de contaminación, estar ubicados en zonas geográficas que permitan minimizar el riesgo de contacto con vectores y de exposición a enfermedades infecciosas, entre otras.

Previo a su autorización, los funcionarios de la Dirección Técnica de Cuarentena del ICA visitan los predios propuestos con el fin de verificar las condiciones de los mismos, según lo establecido en la Resolución CAN 1425 de 2011 “Manual técnico del reglamento andino de cuarentena para el comercio o la movilización intrasubregional y con terceros países de animales terrestres y sus productos”.

Para el caso de porcinos importados, antes de su llegada al sitio de cuarentena se debe realizar las siguientes actividades:

1. El importador deberá certificarle al ICA, mediante comunicación escrita los datos del Médico Veterinario Particular Autorizado - MVPA por la empresa para atender los porcinos en cuarentena donde se incluya como mínimo los siguientes datos: nombre, apellidos, tarjeta profesional, teléfono y dirección del correo electrónico de contacto.

2. Las instalaciones donde se realizará la cuarentena deberán tener un vacío sanitario (después del retiro del material orgánico de los corrales), como mínimo de 21 días, periodo en el cual deberán ser sometidos al lavado y desinfección con solución desinfectante dos veces antes de la llegada de los animales con intervalo de 7 a 10 días.

Al momento del arribo de los animales a Colombia, estos son sometidos al respectivo proceso de inspección sanitaria, y solo al ser este favorable se expide el Certificado de Inspección Sanitaria – CIS.

Posterior al desarrollo de la inspección sanitaria al momento de ingreso, se continúan los controles con el desarrollo de la respectiva cuarentena post entrada, según el procedimiento definido en el instructivo “Cuarentena para Porcinos Importados”

Ante la notificación de la presentación de un evento sanitario en el país exportador (reportes de la OMSA), el cual genera cambio de su condición sanitaria (estatus sanitario), el ICA expide una Resolución por medio de la cual se suspende la expedición de los Documentos Zoosanitarios para Importación (DZI) desde la zona o país afectado, hasta que se reciba la información sanitaria correspondiente de control y eliminación del foco por parte del país exportador, y el informe de cierre del evento sanitario, junto con la recuperación del estatus sanitario del mismo. Si la importación está próxima a ingresar al país en el momento de la notificación, el ICA no permitirá su ingreso y se ordenará su reembarque.

Básicamente los riesgos planteados por la importación de cerdos o de sus productos, se identifican por medio de evaluación de riesgos y con el establecimiento de requisitos sanitarios acordados con el servicio oficial del país de interés, es posible hacer un comercio lo más seguro posible. De otra parte, siempre se tiene en consideración la situación sanitaria de los países, para ello siempre se consulta la página de la Organización Mundial de Sanidad Animal – OMSA, y según los reportes, es posible realizar acciones de mitigación en el ingreso de material de riesgo, básicamente con el cierre temporal de un mercado.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA considera pertinente la búsqueda de aliados estratégicos que le permitan a través de un convenio de asociación desarrollar sus actividades misionales, con el fin de continuar con las actividades de vigilancia epidemiológica, control y erradicación, apoyo a nivel diagnóstico veterinario sobre las enfermedades de control oficial y sus enfermedades diferenciales, además de las actividades de certificación y recertificación de zonas libres de enfermedades. De igual forma es importante dar continuidad a las actividades enmarcadas en las autorizaciones sanitarias y de inocuidad de predios porcícolas, lo cual redundará en cumplimiento de requisitos sanitarios necesarios para la apertura del comercio internacional de productos y subproductos porcinos, así como la sanidad e inocuidad de los mismos.

2.	IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS
-----------	---

2.1	TIPOLOGÍA DEL CONVENIO	Convenio de Asociación.
2.2	OBJETO	Aunar esfuerzos para el desarrollo de acciones que permitan la continuidad, sostenimiento y mejora del estatus sanitario y la competitividad de la industria porcina nacional.
2.3	ALCANCES AL OBJETO	Con el desarrollo del convenio de asociación se pretende lograr los siguientes objetivos específicos: 1. Desarrollar actividades de vigilancia, control y mitigación del riesgo de la Peste Porcina Clásica - PPC, que permitan mejorar y mantener la zonificación del estatus sanitario alcanzado. 2. Realizar actividades de sanidad porcina relacionadas con la detección, caracterización y prevención de enfermedades infecciosas de importancia en el sector porcícola, con el fin de proteger la salud de las personas, los animales y facilitar la admisibilidad sanitaria a los mercados internacionales. 3. Promover el uso de los servicios de diagnóstico a enfermedades de interés para productores porcícolas en el país y que se encuentren en la oferta diagnóstica del ICA, a través de herramientas para la implementación de los programas de prevención y control de los mismos. 4. Desarrollar acciones destinadas a orientar al porcicultor para la implementación y mejora de buenas prácticas pecuarias, la inocuidad, la bioseguridad y el bienestar animal a través de la aplicación de la normatividad vigente que rige la materia. 5. Desarrollar actividades de vigilancia y control veterinario para un medicamento prohibido (Colistina), donde se permita detectar y conocer el posible uso indebido en la producción primaria de porcinos con destino a consumo humano.

2.4	CODIGOS UNSPSC	<table><tr><th>GRUPO</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th></tr><tr><td>Servicios</td><td>70000000 Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna</td><td>70120000 Servicios de Animales Vivos</td><td>70122000 Sanidad Animal</td><td>70122002 Control de enfermedades animales</td></tr><tr><td>Servicios</td><td>70000000 Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna</td><td>70120000 Servicios de Animales Vivos</td><td>70122000 Sanidad Animal</td><td>70122007 Administración Veterinaria</td></tr><tr><td>Servicios</td><td>70000000 Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna</td><td>70120000 Servicios de Animales Vivos</td><td>70122000 Sanidad Animal</td><td>70122008 Tecnología para laboratorio veterinario</td></tr><tr><td>Servicios</td><td>70000000 Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna</td><td>70120000 Servicios de Animales Vivos</td><td>70122000 Sanidad Animal</td><td>70122010 Servicios de información de salud animal</td></tr></table>	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	Servicios	70000000 Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	70120000 Servicios de Animales Vivos	70122000 Sanidad Animal	70122002 Control de enfermedades animales	Servicios	70000000 Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	70120000 Servicios de Animales Vivos	70122000 Sanidad Animal	70122007 Administración Veterinaria	Servicios	70000000 Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	70120000 Servicios de Animales Vivos	70122000 Sanidad Animal	70122008 Tecnología para laboratorio veterinario	Servicios	70000000 Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	70120000 Servicios de Animales Vivos	70122000 Sanidad Animal	70122010 Servicios de información de salud animal
		GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO																					
		Servicios	70000000 Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	70120000 Servicios de Animales Vivos	70122000 Sanidad Animal	70122002 Control de enfermedades animales																					
		Servicios	70000000 Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	70120000 Servicios de Animales Vivos	70122000 Sanidad Animal	70122007 Administración Veterinaria																					
		Servicios	70000000 Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	70120000 Servicios de Animales Vivos	70122000 Sanidad Animal	70122008 Tecnología para laboratorio veterinario																					
Servicios	70000000 Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	70120000 Servicios de Animales Vivos	70122000 Sanidad Animal	70122010 Servicios de información de salud animal																							
2.5	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	Descripción de las actividades: Según los alcances planteados para el convenio que se propone, las actividades incluirán los siguientes componentes: 2.5.1 Desarrollar actividades de vigilancia, control y mitigación del riesgo de la Peste Porcina Clásica - PPC, que permitan mejorar y mantener la zonificación del estatus sanitario alcanzado. 2.5.1.1 Elaborar un diseño muestral para cada zona libre de PPC, además de la zona en proceso de erradicación y apoyar las actividades de diagnóstico que sean requeridas para la certificación y recertificación de zonas Libres de la enfermedad.																									

		2.5.1.2 Adquirir y entregar de acuerdo con lo solicitado por el ICA: 30 Kits de ELISA para PPC Anticuerpo, así como materiales e insumos de laboratorio requeridos para el procesamiento de las muestras por esta metodología; Reactivos, materiales y elementos de laboratorio para pruebas de Biología Molecular y Virología que permitan dar cumplimiento a las actividades de vigilancia, control y mitigación, así como los procesos de zonificación de PPC. Adicionalmente, 2 kit RNeasy Mini Kit (250) y los materiales, insumos, reactivos, pruebas moleculares y serológicas (Prueba de NPLA) a ser utilizadas en el diagnóstico confirmatorio o diagnóstico diferencial de PPC. 2.5.1.3 Apoyar las acciones de recolección y adelantar el envío de muestras, a través de empresas de mensajería especializada, desde las seccionales que requieran este servicio, a los laboratorios que el ICA determine. 2.5.2 Realizar actividades de sanidad porcina relacionadas con la detección, caracterización y prevención de enfermedades infecciosas de importancia en el sector porcícola, con el fin de proteger la salud de las personas, los animales y facilitar la admisibilidad sanitaria a los mercados internacionales. 2.5.2.1 Adquirir y entregar de acuerdo con lo solicitado por el ICA: 16 Kits de ELISA para AUJESZKY gB; 44 Kits de ELISA para TGEV Diferencial, así como materiales e insumos de laboratorio requeridos para el procesamiento de las muestras por esta metodología; Reactivos, materiales y elementos de laboratorio para pruebas de Biología Molecular y Virología que permitan proteger la salud de las personas, los animales y facilitar la admisibilidad sanitaria a los mercados internacionales. Adicionalmente, 5 kits de Extracción PCR DNA/RNA Columnas IDEXX para 50 reacciones; 3 kits DNeasy Blood & Tissue Kit (250); 4 kits REALPCR DNA MASTER MIX 1.0 ML (100 RXS); así como los materiales, insumos y reactivos para pruebas de Biología Molecular y Serológicas a fin de ser utilizadas en muestras confirmatorias. 2.5.2.2 Adquirir y entregar de acuerdo con lo solicitado por el ICA: 18 Kits de ELISA para PRRS, así como materiales e insumos de laboratorio requeridos para el procesamiento de las muestras por esta metodología; Reactivos, materiales y elementos de laboratorio para pruebas de Biología Molecular y Virología que permitan detectar,
--	--	--

		caracterizar y prevenir enfermedades endémicas de interés en el sector de la porcicultura. Adicionalmente, los insumos, reactivos y kits para pruebas moleculares y serológicas a fin de ser utilizadas en muestras confirmatorias 2.5.2.3. Realizar la contratación de un profesional con experiencia de mínimo un año en realización de pruebas serológicas en laboratorio de diagnóstico animal, con el fin de realizar el procesamiento de muestras establecidas en los diseños estadísticos muestrales. 2.5.3 Promover el uso de los servicios de diagnóstico a enfermedades de interés para productores porcícolas en el país y que se encuentren en la oferta diagnóstica del ICA, a través de herramientas para la implementación de los programas de prevención y control de los mismos. 2.5.3.1. Adquirir y entregar de acuerdo con lo solicitado por el ICA: kits, reactivos, equipos y materiales de laboratorio con el fin de atender la demanda diagnóstica de los servicios ofertados a porcicultores, con el objeto de fortalecer la sanidad animal del país. 2.5.4 Desarrollar acciones destinadas a orientar al porcicultor para la implementación y mejora de buenas prácticas pecuarias, la inocuidad, la bioseguridad y el bienestar animal a través de la aplicación de la normatividad vigente que rige la materia. 2.5.4.1 Realizar 200 visitas a granjas con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las resoluciones 115708 del 27 de diciembre de 2021, 76509 del 25 de septiembre del 2020 y 16409 del 8 de noviembre del 2024, con el propósito de evaluar el nivel de implementación alcanzado, mediante actividades de seguimiento y capacitación que permitan el cumplimiento por parte de cada uno de los productores evaluados. 2.5.5 Desarrollar actividades de vigilancia y control veterinario para un medicamento prohibido (Colistina), donde se permita detectar y conocer el posible uso indebido en la producción primaria de porcinos con destino a consumo humano. 2.5.5.1. Adquirir y entregar reactivos, insumos y elementos necesarios para la implementación de una metodología en la determinación de colistina en la matriz de orina porcina, para el procesamiento de 30
--	--	--

		muestras. 2.5.5.2. Realizar la contratación un profesional experto en la técnica de cromatografía líquida para la estandarización e implementación de una metodología de determinación de colistina y el análisis de las muestras.
2.6	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO: 1. De acuerdo con la propuesta presentada, elaborar juntamente con el ICA el Plan Operativo del Convenio, dentro de cinco días siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, para ser sometido a la aprobación del Comité Técnico Administrativo del Convenio. El plan Operativo incluirá los lineamientos técnicos, administrativos y de ejecución de recurso, así como las directrices e instrucciones que desde el ICA se imparten el marco de las actividades del convenio. 2. Una vez surtida la aprobación del Plan Operativo del Convenio, suministrar al ICA las hojas de vida del personal seleccionado para el desarrollo del proyecto, acorde a las condiciones establecidas en el proceso, para que se emita la correspondiente aprobación de contratación. 3. Realizar los aportes de acuerdo con la propuesta presentada. 4. Dar cumplimiento a todas las actividades de acuerdo con la propuesta presentada. 5. Entregar al ICA kits, reactivos, materiales, insumos de laboratorio y equipos requeridos por el ICA, para el desarrollo de las actividades establecidas en el Plan Operativo del Convenio, en cumplimiento de su objeto. 6. Elaborar los diseños estadísticos muestrales de los Estudios Epidemiológicos para la determinación de ausencia de Peste Porcina Clásica y de las enfermedades priorizadas de interés para la industria porcícola y el mantenimiento de los estatus sanitarios alcanzados. 7. Apoyar las acciones de recolección y adelantar el envío de muestras según lo establecido en las actividades específicas, a través de empresas de mensajería especializada, desde las seccionales que requieran este servicio, a los laboratorios que el ICA determine.

		8. Aportar la logística para reuniones de carácter técnico, actividades de capacitación, entrenamiento o divulgación aprobados por el Comité Técnico Administrativo. 9. Realizar juntamente con el ICA la socialización y divulgación de los avances del programa y aspectos relacionados con la Peste Porcina Clásica. 10. Realizar la toma de muestras en aquellas regiones priorizadas, dentro de las cuales están incluidas las zonas libres de PPC, las zonas autodeclaradas para la Enfermedad de Aujeszky, Gastroenteritis Transmisible Porcina, Coronavirus Respiratorio Porcino, en el Plan Operativo del convenio, con el fin de desarrollar los estudios que se contemplen dentro del convenio de asociación. 11. Realizar programas de diagnóstico para enfermedades priorizadas que sean aprobadas por el Comité Técnico Administrativo. 12. Realizar 50 visitas técnicas con el fin de orientar a los productores para que puedan gestionar la Autorización Sanitaria y de Inocuidad de los predios incluidos en el plan operativo del convenio, conforme a los procedimientos e instructivos y formas establecidas por el ICA. 13. Remitir al ICA dentro de los primeros quince (15) días del mes siguiente de la realización de la visita de acompañamiento, a través de los medios establecidos (correo electrónico o de manera física) la lista de chequeo (forma 3-515 vigente) de cada uno de los predios visitados por la ESAL, para obtener la Autorización por parte del ICA, bajo lo establecido en la resolución 115708 del 27 de diciembre del 2021 o aquellas que la modifiquen o sustituyan. 14. Mantener archivados copia de los formatos de la lista de chequeo ICA forma 3-515, de cada una de las granjas que reciben el acompañamiento de la ESAL. 15. Realizar la orientación a mínimo 70 productores, para adelantar procesos de certificación ante el ICA, en buenas prácticas ganaderas de acuerdo con lo establecido en la resolución 76509 de 2020. 16. Realizar 80 visitas relacionadas con bienestar animal en granjas de la especie porcina, con el fin de orientarlas para recibir las visitas de IVC con el fin de obtener la certificación otorgada por el ICA, en los
--	--	---

		tiempos establecidos en el Plan Operativo del convenio. 17. Remitir al ICA el listado de predios que recibieron el acompañamiento para recibir las visitas de IVC y certificación en bienestar animal, de acuerdo con la resolución 0016409 de 2024 emitida por el ICA y la metodología establecida por el ICA, para la evaluación del bienestar animal en granjas porcinas. 18. Realizar 34 eventos de capacitación a nivel nacional en bienestar animal, en lo relacionado con la resolución 0016409 de 2024 emitida por el ICA, incluyendo producción primaria y transporte de animales. Esta capacitación deberá ser impartida con el apoyo de Médicos veterinarios y zootecnistas, con experiencia de mínimo 2 años en temas de bienestar animal. 19. Apoyar con recurso humano y en especie, el desarrollo de los planes de monitoreo de residuos de medicamentos veterinarios y contaminantes químicos, de acuerdo con lo establecido en el Plan Operativo del convenio. 20. Durante el plazo de ejecución del convenio presentar informes trimestrales de avance técnico y de ejecución recursos, dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes posterior a la finalización del trimestre y un informe final de ejecución técnica y de recursos. 21. Cuando sea necesario usar el logo del ICA, debe hacerse respetando las políticas de imagen institucional, previa aprobación de la Oficina Asesora de Comunicaciones del ICA y la supervisión del Convenio. 22. Mantener bajo total confidencialidad y reserva los procesos, métodos de operación, datos, informaciones, procedimientos, ideas, equipos, estrategias, documentos, términos y detalles relacionados con el desarrollo del objeto del presente convenio, determinados como confidenciales entre las partes. La publicación de cualquier información resultado del presente convenio, será concertada en forma y contenido entre las partes. 23. Comunicar al ICA, por escrito y dentro de los (8) ocho días siguientes a la ocurrencia del hecho, el acaecimiento de circunstancias de fuerza mayor, que puedan afectar el cumplimiento de las obligaciones concertadas en el convenio.
--	--	--

24. Realizar el seguimiento administrativo y técnico del convenio de acuerdo con los objetivos y metas concertadas.
25. Velar por la prevención, mitigación y control de afectaciones significativas al medio ambiente y dar cumplimiento a la normatividad prevista para el caso.
26. Proyectar conjuntamente con el ICA, el acta de liquidación del convenio para la firma de las partes.

OBLIGACIONES DEL ICA:

El ICA a través de la Subgerencia de Protección Animal

1. Participar en el proceso de toma de muestras de porcinos por medio de funcionarios del ICA, en aquellas actividades que sean requeridas para el cumplimiento del objeto del convenio.
2. Realizar en conjunto con la ESAL actividades de capacitación, socialización y divulgación sobre aspectos relacionados con las actividades del convenio dentro de las competencias de la Subgerencia de Protección Animal.
3. Hacer las solicitudes de logística de reuniones de carácter técnico, actividades de capacitación o divulgación a la ESAL, relativas a las necesidades relacionadas con las competencias de la Subgerencia de Protección Animal previstas para el cumplimiento del objeto, en los casos que sea necesario.
4. Elaborar en forma conjunta con la ESAL el Plan Operativo, que incluya los lineamientos técnicos, administrativos y de ejecución de recursos, en el marco de las actividades del convenio.
5. Durante el plazo de ejecución del convenio presentar informes trimestrales de avance técnico y de ejecución recursos, dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes posterior a la finalización del trimestre y un informe final de ejecución técnica y de recursos.
6. Proporcionar el entrenamiento necesario para realizar las visitas de autorización sanitaria y de inocuidad al personal de la ESAL que va a apoyar en campo dicha actividad.

		7. Realizar visitas de seguimiento a predios porcícolas visitados por la ESAL para la autorización sanitaria y de inocuidad. 8. Emitir el certificado de autorización sanitaria y de inocuidad a los predios que con el apoyo de la ESAL sean visitados y que cumplan con los requisitos establecidos en la resolución 115708 del 27 de diciembre de 2021 o aquellas que la modifiquen o sustituyan. 9. La demás necesaria para la correcta ejecución del convenio. El ICA a través de la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico 1. Destinar el personal profesional y auxiliar, las instalaciones y equipos requeridos para la dirección y ejecución de las actividades del convenio. 2. Adelantar las solicitudes de compra de kits, materiales, reactivos, elementos de laboratorio, equipos, contratación de personal y logística para reuniones de carácter técnico, actividades de capacitación o divulgación a la ESAL, relativas a las necesidades previstas para el cumplimiento del objeto. 3. Recibir y procesar las muestras que ingresan en el marco del convenio a los laboratorios de análisis y diagnóstico veterinario del ICA en los tiempos de respuesta establecidos por el ICA. 4. Participar de manera conjunta con la ESAL en la elaboración del Plan Operativo, que incluya los lineamientos técnicos y administrativos y de ejecución de recursos, en el marco de las actividades del convenio. 5. Durante el plazo de ejecución del convenio presentar informes trimestrales de avance técnico y de ejecución recursos, dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes posterior a la finalización del trimestre y un informe final de ejecución técnica y de recursos. 6. Mantener los inventarios de los materiales, elementos de laboratorio y reactivos entregados en el marco del convenio. 7. Suscribir el recibo a satisfacción de los materiales, elementos de laboratorio y reactivos que sean entregados por parte de la ESAL. 8. Las demás necesarias para la correcta ejecución del convenio.
--	--	--

2.7	ENTREGABLES POR PARTE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)	Durante la ejecución del convenio, la ESAL deberá entregar lo siguiente: 1. Un documento que contenga los Diseños de los estudios epidemiológicos de vigilancia activa para PPC y para enfermedades priorizadas en porcinos para revisión y aprobación del ICA. 2. Un documento que contenga la información de cada previo visitado por la ESAL seleccionada, para evaluar el cumplimiento de las condiciones de Bienestar Animal en producción primaria, conforme lo establecido en la Resolución 0016409 de 2024. 3. Un documento que contenga el informe de las actividades realizadas para la estandarización e implementación de la técnica para determinación de colistina, en el marco del Plan de Monitoreo sobre Residuos de Medicamentos Veterinarios y Contaminantes Químicos en la producción porcícola, según lo contemplado en el convenio. 4. Los Informes que contengan la relación de los predios que recibieron el acompañamiento de la ESAL en los procesos de ASI, BPG y BA. 5. Los demás que pudiesen generarse en el cumplimiento de las actividades proyectadas en el convenio, siempre y cuando el ICA los requiera dentro del marco de las actividades a desarrollar.
3.	MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONVENIENTE Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN	
3.1	FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE CONVENIO	
La Constitución Política de Colombia, establece en el artículo 355 lo siguiente: “ARTICULO 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Por su parte, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, “Por la cual se dictan normas sobre la organización y		

funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”, estableció lo siguiente, con relación a la posibilidad de que las entidades estatales puedan asociarse con personas jurídicas particulares:

“Artículo 96°.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (...)”

De igual manera el Decreto 092 de 2017 “Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la constitución política”, contempló entre otros aspectos:

“Artículo 4°. PROCEDIMIENTO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que le acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

“Artículo 5: ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una

Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. (...)”.

También es importante destacar la claridad que trae consigo el inciso final del aludido artículo cuando expresa que dichos convenios de asociación son diferentes de los contratos referidos en el artículo 2º del Decreto 092 de 2017, de manera que, el proceso que se desarrolle en la obtención del convenio de asociación previsto en el presente documento se regirá por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5 al 8 del Decreto 092 de 2017.

Aunado a lo anterior la **“Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad”**, expedida por Colombia Compra Eficiente, en su capítulo VI, resalta el ámbito de aplicación del artículo 5º del Decreto 092 de 2017, diferenciándolo de los demás artículos del mencionado decreto, permitiendo a la entidad, establecer de manera autónoma los términos de la selección que debiere crear (en caso de tener que acudir a una convocatoria) al igual que los criterios que utilizará para el efecto.

Corolario lo anterior, en el presente documento, la entidad ha decidido establecer criterios de selección **acordes y proporcionales con el objeto, plazo de ejecución, finalidades, obligaciones y aportes del convenio de asociación que se pretende suscribir**, y que se señalarán más adelante.

3.2. PROCESO DE SELECCIÓN DE LA ESAL.

De conformidad con lo establecido por el Decreto 092 de 2017, el Instituto adelantará un proceso de selección que permita la comparación objetiva de las propuestas que se presenten por parte de las entidades sin ánimo de lucro, efectuado una división en requisitos de habilitantes y criterios de ponderación y calificación.

Los primeros serán documentos indispensables para acreditar la naturaleza jurídica de la ESAL, idoneidad, y experiencia; por tanto, serán necesarios para participar en el presente proceso de convocatoria. La no entrega de la totalidad de documentos requeridos implicará que la propuesta no sea tenida en cuenta por el Instituto.

Por su parte, los criterios de selección han sido determinados por el Instituto como aquellos que permiten efectuar una comparación objetiva entre las diferentes propuestas y por tanto otorgan puntaje a la ESAL. La sumatoria en el puntaje asignado a cada una de las propuestas en el proceso de calificación ordenará numéricamente de mayor a menor cada una de las propuestas. Aquella con el mayor puntaje será recomendada para la suscripción del convenio al ordenador del gasto por el comité evaluador.

El Instituto Colombiano Agropecuario ha elegido para el presente proceso de convocatoria, la ponderación de los factores de calidad y aportes (en especie), soportados en puntajes señaladas en el pliego de convocatoria, que se desarrollarán en el siguiente numeral.

3.3. FACTORES DE SELECCIÓN

La primera parte de la evaluación consistirá en la VERIFICACIÓN del cumplimiento de los **requisitos habilitantes** por parte de las propuestas presentadas por las ESAL (entidades sin ánimo de lucro) participantes, las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en los pliegos de convocatoria y serán discriminados de la siguiente manera:

FACTORES DE VERIFICACIÓN	CUMPLIMIENTO
A. Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple
B. Presentación propuesta técnica	Cumple / No cumple
C. Capacidad Organizacional	Cumple / No cumple
D. Capacidad Financiera	Cumple / No cumple
E. Experiencia	Cumple / No cumple

3.3.1 CAPACIDAD JURÍDICA

El análisis de los documentos solicitados no da derecho a asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si la ESAL, CUMPLE o NO CUMPLE con las condiciones para participar, lo cual HABILITA o INHABILITA las propuestas para su posterior evaluación en los criterios de calificación definidos por el Instituto Colombiano Agropecuario para la obtención de puntaje.

Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal, verificando su estricto cumplimiento, para el efecto se verificarán los siguientes documentos:

- **Carta de presentación de la propuesta.** de acuerdo con el modelo suministrado por el ICA, en el pliego de convocatoria.
- **Compromiso de Transparencia.** de acuerdo con el modelo suministrado por el ICA, en el pliego de convocatoria
- **Certificado de existencia y representación legal.** La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando el certificado correspondiente, otorgado por las cámaras de comercio o por la entidad competente, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, contado retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso, documento que se tendrá en cuenta para la evaluación.
- **Objeto Social.** El objeto social de la entidad proponente debe guardar relación con el objeto del proceso, lo cual se determinará por medio del respectivo certificado de existencia y representación legal.
- **Autorización de la Junta Directiva u Órgano Social Competente.** Cuando el representante legal de la entidad sin ánimo de lucro tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta y firmar el convenio hasta por el valor del presupuesto oficial del presente proceso incluyendo sus aportes.
- **Registro Único Tributario.** Con fecha de expedición no superior a un (1) mes, contado retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

- **Estatutos de la Entidad Proponente.**
- **Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales.** De acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de convocatoria.
- **Certificación de Antecedentes Disciplinarios.** Del Representante Legal y la ESAL, Expedido por la Procuraduría General de la Nación, con fecha de generación del documento no superior a un (1) mes, contado retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- **Certificado de antecedentes Fiscales.** Del Representante Legal y la ESAL, Expedido por la Contraloría General de la República, con fecha de generación del documento no superior a un (1) mes, contado retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- **Certificado de antecedentes judiciales y Contravencionales.** Del Representante Legal, Con fecha de expedición no superior a un (1) mes, contado retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- **Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas.** Del Representante Legal, Con fecha de expedición no superior a un (1) mes, contado retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- **Certificado de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.** Del Representante Legal, Con fecha de expedición no superior a un (1) mes, contado retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- **Certificado de inhabilidades expedido por el registro en el Sistema de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.** Del Representante Legal, vigente a la fecha de cierre del proceso.
- **Cédula de ciudadanía Representante Legal de la entidad proponente.**
- **Hoja de vida de la Función Pública de Persona Jurídica (Proponente)** www.dafp.gov.co
- **Certificado de Inspección, Vigilancia y Control de la ESAL.** Expedido por la autoridad competente o certificación expedida por el Revisor Fiscal y el Representante Legal de la ESAL, en donde se manifieste bajo la gravedad del juramento, que la entidad se encuentra al día y ha cumplido con sus obligaciones jurídicas, contables y financieras frente a las entidades con las cuales tiene estas obligaciones.

NOTA 1. En todo caso, la entidad consultará y verificará los antecedentes solicitados a los proponentes y/o sus representantes legales, salvo el relacionado con el Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos REDAM.

NOTA 2. La presentación de los documentos anteriormente señalados se efectuará y verificará conforme a lo previsto en el Pliego de Convocatoria.

3.3.2. PRESENTACIÓN PROPUESTA TÉCNICA

La ESAL deberá presentar una propuesta técnica dirigida a realizar un convenio de asociación con el ICA cuyo objeto sea la cooperación mutua con el fin de desarrollar actividades conjuntas en sanidad porcícola para el mantenimiento del estatus de las zonas libres de Peste Porcina Clásica, su vigilancia, control y erradicación, la caracterización y certificación de estatus sanitario de las enfermedades priorizadas de interés para el gremio porcicultor, así como el desarrollo de actividades de diagnóstico que permitan evidenciar el estatus sanitario del país en relación a otras enfermedades de importancia porcina.

Esta propuesta además deberá contar actividades relacionadas con acciones que promuevan las buenas prácticas de producción e inocuidad, el buen uso de medicamentos veterinarios en el sector porcícola a fin de mitigar la presencia de residuos de medicamentos y contaminantes químicos y el desarrollo de resistencia antimicrobiana y llevar a cabo actividades de detección tanto de residuos como de resistencia antimicrobiana en la producción primaria de cerdos.

La propuesta técnica deberá detallar como desarrollará el objeto y alcances del proyecto, la cual debe contener como mínimo:

- a) Desarrollo de los objetivos específicos
- b) Revisión del estado del arte del problema planteado a resolver
- c) Metodología por utilizar
- d) Número estimado de predios a intervenir.
- e) Resultados esperados y entregables.
- f) Actividades de Comunicación del Riesgo.
- g) Indicadores de medición.
- h) Cronograma de ejecución ajustado.
- i) Presentación del presupuesto detallado con identificación de los aportes del ICA y los aportes de la ESAL (Anexo 2 Compromiso de Aportes – Pliego de Convocatoria).
- j) Identificación del equipo de trabajo, de acuerdo con el numeral 3.3.3.2, así como las hojas de vida y soportes de formación experiencia.

3.3.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

3.3.3.1. Estructura organizacional

La entidad deberá acreditar que tiene una estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos y madurez de la organización en sus procedimientos, por lo anterior la entidad deberá adjuntar: **a.** Organigrama. **b.** Copia de los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro. **c.** Indicar a través de un escrito la política de gestión documental con la que cuenta. **d.** Indicar a través de un escrito la política de gestión manejo de riesgos con la que cuenta. **e.** Indicar a través de un escrito la política de manejo ambiental de acuerdo con la normatividad vigente.

3.3.3.2. Equipo de Trabajo

La(s) **ESAL** deberá(n) contar con el siguiente equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa o actividad.

CARGO	CANTIDAD	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA
Director Técnico.	1	Médico Veterinario o Médico Veterinario Zootecnista con experiencia relacionada en manejo de programas técnicos de porcicultura a nivel nacional.	5 Años
Coordinador Sanitario	1	Médico Veterinario o Médico Veterinario Zootecnista con experiencia relacionada en coordinación de programas de sanidad porcina a nivel nacional	3 años
Jefe de personal	1	Médico Veterinario o Médico Veterinario Zootecnista	2 Años
Jefe de Análisis Diagnóstico	1	Médico Veterinario o Médico Veterinario Zootecnista o Bacteriólogo	2 Años
Profesionales de campo	17	Médico Veterinario o Médico Veterinario Zootecnista o Zootecnista	1 Año
Contador	1	Profesional en Contaduría	3 Años

Auxiliar Administrativo

1

Técnico Contable

1 Año

- **Director Técnico.** Un (1) profesional Médico Veterinario o Médico Veterinario Zootecnista, que cuente con una experiencia mínima de cinco (5) años en diseño, coordinación de procesos y/o actividades relativas al sector porcino, así como de equipos de trabajo requeridos para el funcionamiento de estos.
- **Coordinador Sanitario.** Un (1) profesional Médico Veterinario o Médico Veterinario Zootecnista, que cuenten con experiencia individual mínima relacionada de tres (3) años diseñando y/o coordinando actividades de sanidad animal, vacunación y/o bioseguridad en el sector porcino.
- **Jefe de Personal.** Un (1) profesional Médico Veterinario o Médico Veterinario Zootecnista, que cuente con una experiencia mínima de dos (2) años coordinando actividades de campo (muestreos o vacunaciones o visitas a predios) así como, participando en el diseño e implementación de actividades de inocuidad, bienestar o resistencia antimicrobiana en el sector porcino.
- **Jefe de Análisis Diagnóstico.** Un (1) profesional Médico Veterinario o Médico Veterinario Zootecnista o Bacteriólogo, que cuente con una experiencia mínima de dos (2) años coordinando actividades relacionadas con Diagnóstico Veterinario en el sector porcino.
- **Profesionales de campo.** Diecisiete (17) profesionales Médicos Veterinarios o Médicos Veterinarios Zootecnistas o Zootecnistas, que cuenten con una experiencia mínima relacionada de un (1) año, desarrollando actividades de extensión y/o fomento pecuario, principalmente en actividades de sanidad animal, vacunación y bioseguridad en el sector porcícola.
- **Contador.** Un (1) profesional en contaduría pública con experiencia mínima de tres (3) años en el manejo y control de información financiera, contable y fiscal con entidades sin ánimo de lucro.
- **Auxiliar Administrativo.** Un (1) técnico contable, con experiencia mínima relacionada de un (1) año en el apoyo al manejo y control de información financiera y contable.

3.3.3.2.1. Acreditación del equipo mínimo de trabajo exigido

La Entidad sin ánimo de lucro, deberá adjuntar junto con su oferta la hoja de vida del equipo de trabajo descrito en el cuadro del numeral 3.3.3.2., con sus soportes de experiencia y títulos, para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

- a. Certificaciones Experiencia.** La entidad sin ánimo de lucro deberá presentar las certificaciones de labores desarrolladas, por el director técnico, Coordinador Sanitario, Jefe de Personal, Jefe de Análisis Diagnóstico, Profesionales de Campo, Contador y Auxiliar Administrativo, expedidas por el contratante donde se demuestre la participación en proyectos

de acuerdo con el perfil solicitado. Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia específica solicitada deben contener como mínimo la siguiente información:

- Cargo desempeñado con funciones o actividades
- Fecha de iniciación y terminación del respectivo contrato
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Firma de la persona competente que certifica.

En caso de que las certificaciones no cumplan integralmente con los requisitos exigidos, no se tendrá en cuenta para efectos del cálculo de la experiencia específica del profesional.

Para efectos del cálculo de la duración de los trabajos, se realizará con base en años de 360 días y meses de 30 días, en el evento en que las fechas solicitadas sólo indiquen el mes y año (sin señalar el día), se contará desde el 1º día del mes siguiente al establecido como inicio y hasta último día del mes anterior al señalado como terminación. Así mismo, si las fechas de inicio y terminación, sólo indican el año, se contará desde el primer día del año siguiente al establecido como inicio y hasta el último día del año anterior al señalado como terminación. El ICA contabilizará sólo una vez el tiempo, cuando se acrediten trabajos que se traslapen en un mismo período.

- b. Documentos adicionales.** En caso de presentarse certificaciones que acrediten experiencia en la ejecución de actividades diferentes a las solicitadas para el equipo propuesto en el presente pliego, el ICA únicamente tendrá en cuenta las actividades y tiempo de aquellas actividades que se refieran exclusivamente a la experiencia solicitada. De esta manera, en la certificación se deberá discriminar las actividades y el tiempo en este tipo de actividades.

Si la ESAL es la misma que certifica al personal, además de la certificación, debe presentar la copia del o los respectivos contratos(s) suscrito(s) entre el contratista (proponente) y el contratante, en caso contrario, esta certificación no será tenida en cuenta para acreditar la experiencia específica solicitada.

3.3.4. CAPACIDAD FINANCIERA DE LA ESAL

3.3.4.1. Indicadores Financieros

Para la verificación de la capacidad financiera, las entidades deberán aportar el Estado de situación financiera (balance general) prestado bajo las normas NIIF, Estado de Resultados, Notas a los Estados financieros, declaración de renta con corte a 31 de diciembre de 2025 y una certificación suscrita por el Representante Legal, el Contador Público y/o el Revisor Fiscal (Según Corresponda), en la que señale los índices financieros aquí solicitados, dichos índices serán los arrojados por el ejercicio contable con corte a 31 de diciembre de 2025. Esta certificación deberá acompañarse con la copia de la cédula de ciudadanía, la tarjeta profesional y los certificados vigentes expedidos por la

Junta Central de Contadores, de vigencia e inscripción y antecedentes disciplinarios de estos profesionales (Contador Público y/o el Revisor Fiscal).

- a) **Índice de Liquidez:** (Activo corriente / Pasivo corriente) debe demostrarse una liquidez igual o superior a uno (1.0)
- b) **Nivel de Endeudamiento:** (pasivo total / activo total) debe demostrarse un endeudamiento igual o menor al SESENTA POR CIENTO (60%)
- c) **Patrimonio:** Activos Totales – Pasivos Totales. No debe ser inferior al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total de los aportes en especie del ICA.
- d) **Capital de Trabajo:** (Activo corriente – Pasivo corriente). El capital de trabajo de la ESAL debe ser mínimo el CINCO POR CIENTO (5%) del valor aportado por el ICA.
- e) **Razón de Cobertura de Intereses:** Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Se debe demostrarse una cobertura igual o superior a uno (1.0)

Nota 1: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos Corrientes (de corto plazo), y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulte indeterminado, se considera que cumplen y aplicarán para el proceso de verificación de requisitos habilitantes.

Nota 2: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos Totales, y que el resultado del indicador índice de Endeudamiento resulte indeterminado, se considera que cumplen y aplicarán para el proceso de verificación de requisitos habilitantes.

Nota 3: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren gastos de intereses, y que el resultado del indicador razón de cobertura de intereses resulte indeterminado, se considera que cumplen y aplicarán para el proceso de verificación de requisitos habilitantes.

Nota 4: Para aquellas entidades interesadas en el proceso y que cuenten con menos de un año de constitución, la verificación financiera será realizada con base en la información registrada en el balance de apertura de acuerdo con la información reportada en el Registro Único de Proponentes a la fecha de constitución. También podrá presentar los estados financieros correspondientes al último trimestre, certificados por un Contador Público y/o Revisor fiscal si fuere el caso, adjuntando la tarjeta profesional de los mismos y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores; el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso.

3.3.5. EXPERIENCIA DE LA ESAL

La(s) ESAL que presente(n) propuesta(s) deberá acreditar una experiencia mínima de 5 años, en proyectos de gestión, control y manejo en el sector porcícola.

La(s) ESAL participante(s) deberá(n) presentar certificación o copia de convenios y/o contratos ejecutados y liquidados que tengan relación con el objeto de la presente convocatoria o relacionados con programas en el sector porcícola y cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.

Si la ESAL tiene menos de tres (3) años de constituida se tendrá en cuenta la experiencia de sus socios, para lo cual deben presentar certificación y copia de convenios y/o contratos ejecutados y liquidados que tengan relación con el objeto de la presente convocatoria o la prestación de asistencia técnica rural dirigida a productores o relacionados con programas de desarrollo productivo o sistemas de innovación cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

3.4 CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN

Una vez efectuada la revisión que acredita el cumplimiento de los requisitos habilitantes enunciados precedentemente, los cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en la convocatoria, las propuestas serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetiva establecidos a continuación.

El **ICA** realizará la ponderación de la propuesta en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de **100 puntos** así:

3.4.1 Experiencia adicional del proponente en ejecución de proyectos sanitarios porcícolas	30
3.4.2 Publicaciones de carácter científico del proponente, relacionadas con las principales enfermedades que afectan al sector porcícola nacional.	10
3.4.3 Experiencia adicional a la mínima habilitante del Director Técnico.	10
3.4.4 Experiencia adicional a la mínima habilitante del Coordinador Sanitario.	10
3.4.5 Propuesta Económica.	40

3.4.1. Asignación de Puntaje por Experiencia adicional del proponente a la mínima habilitante:

Experiencia específica del proponente en proyectos relativos al sector porcícola. Se evaluará la experiencia en proyectos de sanidad, control y erradicación de enfermedades porcinas, participación en actividades relacionadas con inocuidad en producción porcícola.

El ICA asignará hasta un máximo de **30 puntos** aplicando la siguiente tabla:

Experiencia adicional del proponente en ejecución de proyectos sanitarios porcícolas.		PUNTAJE
SUPERIOR A	HASTA	
5 años	10 años	10 puntos
10 años	15 años	20 puntos
15 años		30 puntos

La(s) ESAL participante(s) deberá(n) presentar certificación en donde se relacionen los proyectos con términos de inicio y finalización o copia de convenios y/o contratos ejecutados y liquidados. Los proyectos relacionados deben estar enmarcados en las líneas gestión sanitaria, sanidad, control y erradicación de enfermedades porcinas, participación en actividades relacionadas con inocuidad en producción porcícola.

3.4.2. Asignación de Puntaje por Publicaciones de Carácter Científico del proponente, relacionadas con las principales enfermedades porcinas que afectan al sector productivo.

El ICA asignará hasta un máximo de **10 puntos**

Para la asignación de puntaje por publicaciones de carácter científico del proponente, relacionadas con las principales enfermedades porcinas que afectan al sector productivo, se tomarán como referencia publicaciones realizadas en los últimos 10 años a la fecha de cierre de la presente convocatoria, aplicando la siguiente tabla:

Publicaciones de Carácter Científico del proponente, relacionadas con las principales enfermedades que afectan al sector porcícola nacional		PUNTAJE
DESDE	HASTA	
1	2	4 puntos
3	4	6 puntos
5		10 puntos

3.4.3. Asignación de Puntaje por la experiencia adicional a la mínima habilitante del Director Técnico.

Por la experiencia adicional relacionada a la experiencia mínima habilitante en los presentes términos, el **ICA** asignará hasta un máximo de **10 puntos** aplicando la siguiente tabla:

Experiencia adicional a la mínima habilitante del Director Técnico.		PUNTAJE
SUPERIOR A	HASTA	
5 años	7 años	2 puntos
7 años	9 años	4 puntos
9 años		10 puntos

La experiencia adicional del director técnico solicitado se verificará mediante las certificaciones de experiencia relacionada aportadas en la hoja de vida y sus anexos requerida en el numeral **3.3.3.2.1**.

3.4.4. Asignación de Puntaje por la experiencia adicional a la mínima habilitante del Coordinador Sanitario.

Por la experiencia adicional a la experiencia mínima solicitada en los presentes términos, el **ICA** asignará hasta un máximo de **10 puntos** aplicando la siguiente tabla:

Experiencia adicional a la mínima habilitante del Coordinador Sanitario		PUNTAJE
SUPERIOR A	HASTA	
3 años	5 años	2 puntos
5 años	7 años	4 puntos
7 años		10 puntos

La experiencia adicional del Coordinador Sanitario se verificará mediante las certificaciones de experiencia relacionada aportada en la hoja de vida y sus anexos requerida en el numeral **3.3.3.2.1**.

3.4.5. Propuesta Económica. El ICA asignará hasta un máximo de **40 puntos**.

El proponente deberá diligenciar y presentar el **Anexo No. 2** del Pliego de Convocatoria, de acuerdo con sus aportes ofrecidos.

El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, el ICA aproximará los precios así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

En el evento en que el ICA deba efectuar el mencionado redondeo y alguno o algunos de los precios propuestos con decimales, así redondeados, excedan los límites establecidos, se procederá al rechazo de la oferta y no se tendrá en cuenta para ningún efecto.

Cualquier error en la determinación de los valores ofertados en el **Anexo No. 2** no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones (redondeo) que realice el ICA y la ESAL deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al convenio que se suscriba.

Si existiere discrepancia entre cifras, prevalecerán las correcciones aritméticas que haga el **ICA**.

3.4.5.1. Asignación de Puntaje.

Con las propuestas declaradas admisibles se realizará la evaluación económica observando el siguiente procedimiento:

Para la asignación del puntaje, se tomará el valor total aportado (APORTES EN ESPECIE), de cada una de las propuestas que hayan sido declaradas admisibles y se aplicará la siguiente fórmula:

$$C = \left\{ \left(\frac{Y - X}{Y - F} \right) \right\} \times P$$

Dónde:

C	=	Calificación.
Y	=	Menor Valor Aporte Propuesto.
F	=	Mayor Valor Aporte Propuesto.
X	=	Valor Aporte Propuesto en evaluación.
P	=	Puntaje Máximo en este aspecto.

La calificación se asignará con valores redondeados a dos decimales por defecto.

Se establecerá el orden de elegibilidad en forma descendente, siendo el proponente ganador en este aspecto, aquella ESAL que obtenga el mayor número de puntos.

NOTA: En el evento en que solo haya una propuesta habilitada, se verificará el cumplimiento de las condiciones económicas y si cumple con ellas se le asignará el máximo puntaje en este aspecto.

3.4.6. Factores de desempate y acreditación.

Los criterios de desempate que se aplicarán serán los del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 del 2021, como se relacionan a continuación:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta

de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la

gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso

anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2 El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3 En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el

integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

En virtud del concepto y de la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente, EL ICA no dará aplicación los numerales 8,9,10 y 11 del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 en virtud de la naturaleza del proceso competitivo.

(.....).

12. Por último, de persistir el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente El ICA, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar.

PARÁGRAFO 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los proponentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE:

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Este criterio se verificará mediante un documento en que el proponente declare que los bienes o servicios son de origen nacional, así como su personal, según sea el caso. Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o documento equivalente o el documento de identificación si es persona natural. Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o mayoritariamente participen	MUJER CABEZA DE FAMILIA: La condición de mujer cabeza de familia de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. El proponente deberá presentar la declaración con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: Certificación del comisario o del juez civil municipal o la autoridad indígena donde ocurrieron los hechos. Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar la declaración bajo gravedad de

ESTUDIO PREVIO ESAL

		juramento del representante o revisor fiscal donde certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o violencia intrafamiliar, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujer cabeza familia o víctima de violencia. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas.	
3	Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección. Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos: Certificación vigente expedida por Ministerio del Trabajo. Carta suscrita por	

ESTUDIO PREVIO ESAL

		la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica en donde se indique las personas vinculadas con discapacidad y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual además de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada. El tiempo de vinculación en planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución cuando su conformación sea inferir a un (1) año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	
4	Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos	

		de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal debe certificar el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera sus integrantes. Así mismo en todos los casos, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley certificarán bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.	
5	Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificara señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.	
6	Preferir la propuesta de persona natural en proceso de reintegración o	PERSONA NATURAL Para acreditar dicha situación la persona natural podrá presentar	

ESTUDIO PREVIO ESAL

	reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	algunos de los siguientes documentos. Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual. Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. PERSONAS JURÍDICAS En el caso de las personas jurídicas se requiere declaración del representante o revisor fiscal si corresponde, donde certifique que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Adicionalmente deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración PROPONENTE PLURALES Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados solicitados a la persona jurídica; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información	
--	---	---	--

ESTUDIO PREVIO ESAL

		diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate	
7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Para los eventos del numeral (a) estas condiciones se acreditará de acuerdo con lo previsto en el ítem 2 y/o ítem 3 según corresponda en caso de una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada. (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) Lo manifestará diligenciando la carta de presentación Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate	

		se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información diligencie el “Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
--	--	--

NOTA: Para que la entidad pueda tener en cuenta los criterios de desempate aquí definidos, el proponente deberá acreditar la documentación anteriormente relacionada al momento de la presentación de la propuesta, so pena de no ser tenidos en cuenta para valoración.

4.	ANÁLISIS DEL SECTOR
En Colombia existen muchas organizaciones sin ánimo de lucro, entre ellas se destacan las fundaciones que han centrado su trabajo en el bien común, logrando la ejecución de diversos programas, proyectos e iniciativas que han favorecido a la población, contribuyendo con la protección del medio ambiente o con la provisión de necesidades básicas de los menos favorecidos o excluidos, entre otras causas loables que deben ser destacadas y replicadas dentro de nuestra sociedad. De conformidad con lo previsto en el Decreto 092 de 2017, el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, realiza el presente análisis con el ánimo de verificar el conjunto de bienes, servicios y actividades que se pueden obtener para desarrollar actividades en materia de sanidad animal para la especie porcina, vigilancia epidemiológica, diagnóstico veterinario en Colombia e inocuidad para programas sanitarios del año 2026. Por estas razones se ha realizado un análisis del sector para sustentar el presente estudio previo con el fin de identificar los posibles subsectores que estarían interesados en generar convenios de asociación con el ICA para favorecer la sanidad, inocuidad, y admisibilidad del sector porcícola nacional, identificando entre otras características importantes datos de crecimiento económico y exponencial del sector porcino colombiano, el cual ha evolucionado de manera favorable en los últimos años permitiéndole consolidarse dentro de la estructura actual de la economía nacional y posicionándose como uno de los principales productores de alimento de origen animal en el continente americano. Por todo lo anterior se ha realizado un detallado informe que forma parte integral del presente estudio previo y contiene el análisis económico y del sector mucho más detallado incluyendo estadísticas nacionales de producción porcina, aspectos de oferta y demanda que toman relevancia a la hora de sustentar la necesidad de la entidad para la generación del presente estudio previo. Dicho documento contiene también un estudio de mercado en donde se identifican claramente las entidades sin ánimo de lucro que históricamente han logrado satisfacer esta necesidad en el sector porcícola nacional resumiendo en detalle los últimos 5 años de trabajo ejecutados en conjunto con el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA.	

5.	ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONVENIO, VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DEL MISMO Y RUBROS QUE LO COMPONEN	
5.1	VALOR DEL CONVENIO Y DE LOS APORTES	De conformidad con los estimativos del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, y el porcentaje de aportes en especie del (los) proponente(s), el valor del presente convenio se establece en una suma base mínima equivalente a: TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL SESENTA PESOS M/L. (\$3.937.340.060) , los cuáles serán aportados de la siguiente forma: El ICA aportará en ESPECIE una suma equivalente a MIL SEISCIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS. (\$1.615.602.685) . La ESAL deberá aportar mínimo en ESPECIE una suma equivalente a DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L. (\$2.321.737.375) .
5.2	RUBROS QUE SOPORTAN EL VALOR	Los aportes que hará el ICA serán con cargo a las áreas competentes para la vigencia 2026 y se discriminan de la siguiente manera: • Anexo 1. Aportes en especie del Instituto Colombiano Agropecuario (Subgerencia de Protección Animal y Subgerencia de Análisis y Diagnóstico) por la prestación de los servicios y elementos necesarios para dar cumplimiento a las actividades propuestas en el convenio.
5.3	FORMA DE REALIZAR LOS APORTES	No habrá desembolsos de los aportes en dinero por ninguna de las partes en el presente convenio, en su lugar los aportes en especie, por parte del ICA se realizarán de la siguiente manera: • Pagos del personal de planta y honorarios de personal de contrato, destinado a las actividades relacionadas con el programa de erradicación de PPC, planteadas en el convenio por parte del ICA, que asciende a la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/L. (\$543.361.500) • Pagos del personal de planta y honorarios del personal de contrato del ICA que participen en las actividades enmarcadas en el presente convenio relacionadas con el diagnóstico de la Peste Porcina Clásica y sus diferenciales, por valor de CUATROCIENTOS

		SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS. (\$474.904.551). • Pagos del personal de planta y honorarios del personal de contrato del ICA que participen en las actividades enmarcadas en el presente convenio relacionadas con actividades de detección, caracterización y prevención de enfermedades infecciosas de importancia en el sector porcícola, por valor de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS. (\$154.942.179). • Pagos del personal de planta y honorarios del personal de contrato del ICA que participen en las actividades enmarcadas en el presente convenio relacionadas con el diagnóstico de enfermedades de los porcinos priorizadas, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS. (\$392.394.455). • Pagos del personal profesional destinado a las actividades relacionadas con el entrenamiento, apoyo técnico y supervisión de los análisis por la técnica de determinación de colistina por LC-MS/MS. por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/L. (\$5.000.000). • Aportar en especie el uso de los equipos de laboratorios (LC-MS/MS, congeladores, entre otros) destinados a la determinación de colistina dentro de la ejecución del convenio. por valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L. (\$45.000.000). El aporte mínimo en ESPECIE que debe entregar la ESAL seleccionada, se realizara de la siguiente manera: • Entrega de kits, reactivos, elementos de laboratorio y equipos procesamiento la vigilancia pasiva, vigilancia activa y caracterización genómica y pruebas diferenciales de PPC; de Peste Porcina Clásica, por valor de QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L. (\$550.000.000) • Actividades de recolección y envío de muestras, a través de empresas de mensajería especializada, desde las seccionales que se requiera, a los laboratorios que el ICA determine, por valor de
--	--	--

		TREINTA MILLONES DE PESOS M/L (\$30.000.000). • Pago de asesoría externa para la elaboración de estudios y diseños epidemiológicos en el marco de la vigilancia de Peste Porcina Clásica y enfermedades diferenciales, por valor de VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$25.000.000). • Materiales, elementos, kits, equipos y Reactivos de Laboratorio para el procesamiento de muestras con el fin de procesar muestras de estudio epidemiológico de las diferentes enfermedades como Gastroenteritis y Coronavirus respiratorio porcino (TGEV), Enfermedad de Aujeszky y otras enfermedades de interés del sector Porcicola del país., por valor de SETECIENTOS SETENTA MILLONES PESOS M/L. (\$770.000.000). • Materiales, elementos, kits, equipos y Reactivos de Laboratorio para el procesamiento de muestras con el fin de procesar muestras de estudio epidemiológico, para detectar, caracterizar y prevenir enfermedades endémicas de interés en porcicultura como PRRS, por valor de TRESCIENTOS MILLONES SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/L. (\$300.000.000). • Pago de Profesional de apoyo para procesar muestras de los estudios epidemiológicos relacionados con enfermedades de importancia en el sector porcícola, por valor de hasta SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL SESENTA Y TRES PESOS M/L. (\$61.830.063). • Adquisición de kits, reactivos, equipos y materiales de laboratorio para atender la demanda diagnóstica de los servicios ofertados a porcicultores. Así mismo, fortalecer la sanidad animal del país mediante pruebas de rutina a cerdos importados que permitan velar por mantener el estatus sanitario en el laboratorio con insumos, por valor de CIENTO SESENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICINCO M/L. (\$160.965.125). • Actividades de visitas, seguimiento y capacitación a granjas, relacionadas con el cumplimiento de los requisitos establecidos en las resoluciones 115708 de 2021, 76509 de 2020 y 136 de 2020, por valor de TRESCIENTOS OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA
--	--	---

		Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE (\$308.152.187). • Adquirir y entregar reactivos, insumos y elementos necesarios para la estandarización e implementación de una metodología en la determinación de colistina en la matriz de orina porcina y el procesamiento de mínimo 30 muestras para colistina. OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$82.790.000) • Realizar la contratación un profesional experto en la técnica de cromatografía líquida para la estandarización e implementación de una metodología de determinación de colistina y el análisis de las muestras. TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$33.000.000)
6.	ASPECTOS GENERALES APLICABLES AL CONVENIO	
6.1.	DURACIÓN DEL CONVENIO	El plazo de ejecución del Convenio será hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. (Aprobación de garantías, firma y aprobación del plan operativo).
6.2.	LUGAR DE EJECUCIÓN	El convenio se desarrollará en los treinta y dos (32) departamentos del país, con carácter y cobertura Nacional.
6.3.	SUPERVISIÓN	La supervisión, seguimiento, evaluación técnica y de ejecución de recursos del convenio y el cumplimiento de las obligaciones que asumen las partes serán verificadas por EL ICA, a través de: 1. El Director Técnico de Sanidad Animal o a quien este designe por escrito. 2. El Director Técnico de Análisis y Diagnóstico Veterinario o a quien este designe por escrito. 3. El Director Técnico de Inocuidad e Insumos Veterinarios o a quien este designe por escrito. Los supervisores, tendrán además las funciones que por índole y naturaleza del Convenio le sean propias, en especial las establecidas en el Manual del Proceso; Trámites de Interventoría y Supervisión de Contratos y Convenios o en el acto administrativo que la modifique o aclare, dando aplicabilidad a lo establecido en los artículos 83 al 85 de la Ley 1474 de 2001; de acuerdo con el objeto y naturaleza del contrato. Por parte de LA ESAL seleccionada, realizará el seguimiento a la ejecución del convenio, un funcionario de la ESAL que para el efecto designe su Representante Legal.

6.4	COMITÉ TÉCNICO ADMINISTRATIVO	Para todos los efectos relativos a la dirección, operación y evaluación del presente Convenio funcionará un Comité Técnico Administrativo integrado de la siguiente manera: Por parte del ICA: 1. La Gerente General del ICA o a quien esta delegue por escrito. 2. El Subgerente de Protección Animal o quien este designe por escrito. 3. El Subgerente de Análisis y Diagnóstico o quien este designe por escrito. Por parte de la ESAL: El Representante Legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro o el funcionario de la ESAL que para el efecto se designe por escrito. El Comité Técnico Administrativo es la máxima instancia de decisión del Convenio, además de las funciones inherentes a la correcta e idónea ejecución del mismo, tendrá las siguientes: 1. Aprobar Plan Operativo mediante Acta suscrita por los miembros de Comité. 2. Revisar y hacer seguimiento a la ejecución del Plan de Operativo y del Convenio. 3. Evaluar y aprobar las modificaciones que sea necesarias introducir al Plan Operativo o al Convenio. 4. Señalar los lineamientos técnicos, administrativos y de ejecución de recursos del Convenio, dentro del marco del Plan Operativo que se apruebe. 5. Revisar y analizar los informes de ejecución del Convenio. 6. Evaluar los avances del programa. 7. Reunirse por lo menos dos veces durante el plazo de ejecución del Convenio y/o cuando se estime conveniente. 8. Aprobar la liquidación elaborada por los supervisores del Convenio. 9. Levantar las correspondientes actas de las reuniones de dicho Comité Técnico.
-----	--------------------------------------	--

7	ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO									
7.1	ANÁLISIS DE RIESGO									
No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	El objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema.	Probable	Menor	Alto	Alto
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Demora en la suscripción del contrato o la no suscripción del mismo.	Retrasos en la revisión y ajuste de los trámites para perfeccionar el	Probable	Menor	Alto	Alta

			n			contrato				
3	General	Externo	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la entidad con la cual se suscribe el contrato no lo firma en el plazo establecido requisito para la ejecución del mismo.	Tardanza en el inicio de la ejecución del contrato y el desarrollo en el cumplimiento del objeto del mismo.	Improbable	Mayor	Alta	Alta
4	General	Externo	Selección	Operacional	Ocurre cuando en el mercado no existe suficiente oferta o ESALES interesadas que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Posible	Mayor	Alto	Alta
5	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible	Moderado	Alto	Alta
6	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Que el producto al momento de desarrollar las actividades de sanidad animal, reglamentaria al sector porcicultor, incumpla en las fechas acordadas para las actividades y mejoras propuestas con el personal técnico del convenio.	El producto no cumple con especificaciones establecidas en el contrato	Posible	Mayor	Alta	Alta
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los recursos (dinero y/o especie) propuestos en el cronograma, Plan Operativo o las actividades que el Comité Administrativo determine.	Traumatismos en la ejecución del contrato, no satisfacción de las necesidades para la consecución de los objetivos.	Posible	Mayor	Alto	Alta
8	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible	Mayor	Alto	Alta
9	General	Externo	Ejecución	Operacional	Circunstancias de orden público, emergencia económica, ambiental o de salud pública que impidan el desarrollo del contrato.	Posible suspensión del contrato.	Posible	Mayor	Alto	Alta
10	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable	Menor	Bajo	Bajo

7.2 FORMA DE MITIGARLO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	ICA	Revisión y apoyo jurídico por parte de las dependencias asesoras, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable	Insignificante	Baja	No	Grupo de Gestión Contractual	Asesoría en la revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	En la etapa de elaboración y estructuración y revisión de los estudios previos.
2	ICA	Establecer plazos para el desarrollo de las etapas previas a la suscripción del contrato.	Improbable	Insignificante	Baja	No	Grupo de Gestión Contractual	Verificar y dar celeridad a la revisión en las etapas previas al perfeccionamiento del contrato.	En el trámite de planeación y elaboración del contrato.
3	ICA	Seguimiento y verificación de las actividades que se deben adelantar previo a la suscripción del contrato.	Improbable	Insignificante	Baja	No	Grupo de Gestión Contractual	Verificar que los trámites previos a la firma del contrato se surtan sin contratiempos	En el trámite precontractual
4	ICA/CONTRATISTA	Labores de socialización dentro del gremio que promuevan dentro de las ESALES existentes interés por	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor ICA	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos	Durante la prestación del

		aportar a la sanidad porcina nacional.					Supervisor Contratista	para la ejecución del contrato.	servicio del contrato.
5	ICA	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente al contrato para su publicación.	Probable	Insignificante	Baja	No	Grupo de Gestión Contractual	Cumplir con lo dispuesto en el Manual de Contratación, realizado oportunamente la publicación en la plataforma SECOP II	Durante el proceso contractual
6	ICA CONTRATISTA /	Buena ejecución y transferencia tecnológica agropecuaria, en aras de la inocuidad y trazabilidad de los procesos de extensión, mediante la inclusión de personal técnico competente.	Probable	Menor	Baja	No	Supervisor ICA – Supervisor Contratista	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Durante la etapa contractual para tener los productos requeridos
7	ICA	Estricto seguimiento por parte del supervisor al cumplimiento en la adquisición de los elementos y/o servicios acordados.	Improbable	Insignificante	Baja	No	Supervisor del contrato ICA	Mediante los informes de supervisión y ejecución del contrato.	Durante la ejecución del contrato
8	ICA CONTRATISTA /	Estricto cumplimiento en la elaboración de los informes acordados en el contrato	Raro	Menor	Baja	No	Supervisor ICA – Supervisor Contratista	Cumpliendo con los informes acordados en los compromisos adquiridos	Durante la ejecución del contrato.
9	ICA / CONTRATISTA	Previo análisis del entorno, durante la ejecución de los espacios de reunión del Comité Técnico Administrativo del convenio para poder proponer acciones encaminadas a mitigar el impacto de los imprevistos permitiendo la consecución de los objetivos del contrato.	Improbable	Insignificante	Baja	No	Supervisor ICA – Supervisor Contratista	Informes de supervisión y canales de comunicación efectivos	Permanente
10	ICA / CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor ICA – Supervisor Contratista	Permanente consulta actualización normativa.	Permanente

8. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

Se efectuó el análisis que sustenta la exigencia de mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas del proceso y del contrato a celebrar, concluyéndose que el proponente y el contratista seleccionado, se obliga a constituir a favor de **EL ICA**, el mecanismo de cobertura del riesgo para amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del convenio.

De acuerdo a lo señalado en el estudio previo y su matriz de riegos se da aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 ordena la cobertura y el amparo de los riesgos en la contratación con ocasión de (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas. De una parte, el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, dispone que el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales, deben estar garantizadas por Convenio de seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo o Garantía Bancaria. Conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección se exige la constitución de **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** para cubrir los siguientes riesgos: **Cumplimiento del**

convenio: Amparo que cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, para garantizar el pago de multas y demás sanciones que se le impongan, en cuantía equivalente al **20%** del valor total del convenio, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis **(6) meses** más. Cobertura que se deberá mantener vigente hasta la liquidación del convenio. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Amparo que debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del convenio. En los términos del Artículo 2.2.1.2.3.1.13., del Decreto 1082 de 2015, el amparo de cubrir Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales se debe constituir por el **5%** del valor total del convenio por el plazo del convenio y tres (3) años más. Término que para la respectiva aprobación se contará a partir de la fecha de perfeccionamiento del convenio. **Responsabilidad Civil Extracontractual,** por un valor equivalente a **300 SMMLV**, con una vigencia igual al de ejecución del convenio. Este riesgo ampara cualquier daño causado a terceros como consecuencia de la ejecución del convenio, en la zona de trabajo. Este riesgo deberá constituirse a partir de la fecha de suscripción del convenio. **1. Modalidad de ocurrencia.** La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. Esta garantía no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. **2. Intervinientes.** La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. **3. Amparos.** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: **3.1.** Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. **3.2.** Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. **3.3.** Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. **3.4.** Cobertura expresa de amparo patronal. **3.5.** Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

9. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

El ICA manifiesta que el convenio a suscribirse NO se encuentra cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del decreto 1082 de 2015.

10. SUSCRIPCIÓN POR EL FUNCIONARIO RESPONSABLE

10.1 NOMBRE VIVIANA SOFIA ZAMORA PINEDA

10.2 CARGO Subgerente de Protección Animal

10.3 FIRMA

Viviana Zamora P.

ESTUDIO PREVIO ESAL

10.4	NOMBRE	URIEL ESTEBAN SIERRA ZULETA
10.5	CARGO	Subgerente de Análisis y Diagnóstico
10.6	FIRMA	 _____

ANEXO 1. Variables que Soportan el Valor del Convenio

OBJETO: Aunar esfuerzos para la implementación de acciones que permitan el sostenimiento y la mejora del estatus sanitario y la competitividad de la industria porcina nacional.

ALCANCES AL OBJETO	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	OBJETO DEL GASTO	ICA	ESAL	VALOR ESTIMADO
1) Desarrollar actividades de vigilancia, control y mitigación del riesgo de la Peste Porcina Clásica - PPC, que permitan realizar procesos de zonificación, así como mantener y mejorar el estatus sanitario alcanzado	Muestreos de vigilancia epidemiológica activa y pasiva en porcinos, diagnóstico de PPC y de enfermedades diferenciales y caracterización genómica.	Personal de planta y honorarios de personal de contrato, destinado a las actividades relacionadas con el programa de erradicación de PPC, planteadas en el convenio por parte del ICA	\$ 543.361.500		\$ 543.361.500
		Personal de planta y honorarios del personal de contrato del ICA que participen en las actividades enmarcadas en el presente convenio relacionadas con el diagnóstico de la Peste Porcina Clásica y sus diferenciales	\$ 474.904.551		\$ 474.904.551
		Kits, reactivos, elementos de laboratorio y equipos procesamiento la vigilancia pasiva, vigilancia activa y caracterización genómica y pruebas diferenciales de Peste Porcina Clásica.		\$ 550.000.000	\$ 550.000.000
		Actividades de recolección y envío de muestras, a través de empresas de mensajería especializada, desde las seccionales que se requiera, a los laboratorios que el ICA determine		\$ 30.000.000	\$ 30.000.000
		Asesoría Externa para la elaboración de estudios y diseños epidemiológicos en el marco de la vigilancia de Peste Porcina Clásica y enfermedades diferenciales		\$ 25.000.000	\$ 25.000.000
2) Realizar actividades de sanidad porcina relacionadas con la detección, caracterización y prevención de enfermedades infecciosas de importancia en el sector porcícola, con el fin de proteger la salud de las personas, los animales y facilitar la admisibilidad sanitaria a los mercados internacionales.	Muestreos en diagnóstico de enfermedades priorizadas, diseños de estudios de vigilancia epidemiológica	Materiales, elementos, kits, equipos y Reactivos de Laboratorio para el procesamiento de muestras con el fin de procesar muestras de estudio epidemiológico de las diferentes enfermedades como Gastroenteritis y Coronavirus respiratorio porcino (TGEV), Enfermedad de Aujeszky y otras enfermedades de interés del sector Porcícola del país.		\$ 770.000.000	\$ 770.000.000
		Materiales, elementos, kits, equipos y Reactivos de Laboratorio para el procesamiento de muestras con el fin de procesar muestras de estudio epidemiológico, para detectar, caracterizar y prevenir enfermedades endémicas de interés en porcicultura como PRRS		\$ 300.000.000	\$ 300.000.000
		Profesional de apoyo para procesar muestras de los estudios epidemiológicos relacionados con enfermedades de importancia en el sector porcícola		\$ 61.830.063	\$ 61.830.063
		Personal de planta y honorarios del personal de contrato del ICA que participen en las actividades enmarcadas en el presente convenio relacionadas con actividades de detección, caracterización y prevención de enfermedades infecciosas de importancia en el sector porcícola	\$ 154.942.179		\$ 154.942.179

3) Promover el uso de los servicios de diagnóstico a enfermedades de interés para productores porcícolas en el país y que se encuentren en la oferta diagnóstica del ICA, a través de herramientas para la implementación de los programas de prevención y control de los mismos.	Fortalecimiento de actividades de diagnóstico en laboratorio	Kits, reactivos, equipos y materiales de laboratorio para atender la demanda diagnóstica de los servicios ofertados a porcicultores. Asimismo, fortalecer la sanidad animal del país mediante pruebas de rutina a cerdos importados que permitan velar por mantener el estatus sanitario en el laboratorio con insumos de insumos.		\$ 160.965.125	\$ 160.965.125
		Personal de planta y honorarios del personal de contrato del ICA que participen en las actividades enmarcadas en el presente convenio relacionadas con el diagnóstico de enfermedades de los porcinos prioritizadas	\$ 392.394.455		\$ 392.394.455
4) Desarrollar acciones destinadas a orientar al porcicultor para la implementación y mejora de buenas prácticas pecuarias, la calidad, la bioseguridad y el bienestar animal a través de la aplicación de la normatividad que rige la materia.	Actividades de acompañamiento al productor con el fin de alcanzar cumplimiento de la normatividad asociada a ASI, BPG y BA	Visitas, seguimiento y capacitación a granjas, relacionadas con el cumplimiento de los requisitos establecidos en las resoluciones 115708 de 2021, 76509 de 2020 y 136 de 2020		\$ 308.152.187	\$ 308.152.187
5) Desarrollar actividades de vigilancia y control veterinario para un medicamento prohibido (Colistina), donde se permita detectar y conocer el posible uso indebido en la producción primaria de porcinos con destino a consumo humano.	Fortalecimiento de actividades del laboratorio para la determinación de medicamentos.	Personal profesional destinado a las actividades relacionadas con el entrenamiento, apoyo técnico y supervisión de los análisis por la técnica de determinación de colistina por LC-MS/MS.	\$ 5.000.000		\$ 5.000.000
		Reactivos, insumos y elementos de laboratorio necesarios para la estandarización e implementación de una metodología en la determinación de colistina en la matriz de orina porcina, para el procesamiento de 30 muestras para colistina.		\$ 82.790.000	\$ 82.790.000
		Contratación un profesional experto en la técnica de cromatografía líquida para la estandarización e implementación de una metodología de determinación de colistina y el análisis de las muestras		\$ 33.000.000	\$ 33.000.000
		Aportar en especie el uso de los equipos de laboratorios (LC-MS/MS, congeladores, entre otros) destinados a la determinación de colistina dentro de la ejecución del convenio.	\$ 45.000.000		\$ 45.000.000
TOTAL			\$ 1.615.602.685	\$ 2.321.737.375	\$ 3.937.340.060